



MUNICIPIO DE BASAVILBASO

GACETA OFICIAL

Año 18
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 156-157-158/2017

DECRETO N° 0854/17 D.E.M.B.- DISPONIENDO ESTABLECER SISTEMA DE CONVOCATORIA A CONCURSO.-

Basavilbaso, E. R., 13 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El “Proyecto NIDO - Barrio Tolcachier- Basavilbaso”; y

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario la implementación de un **Sistema de Convocatoria a Concurso**, mediante la presentación de Proyectos individuales, para la elección de personal idóneo para el desarrollo de los Talleres correspondientes a los “**Módulo Deportivo**” y, “**Módulo Mujer y Hábitat**” del Proyecto mencionado en el VISTO, a fin de brindar transparencia en la selección.-

QUE la evaluación de los Proyectos individuales presentados deberá estar a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por las Áreas correspondientes del Municipio, como así integrantes del “Foro de Basavilbaso”, emitiendo un dictamen conforme el desarrollo del “**Proyecto NIDO - Barrio Tolcachier- Basavilbaso**”.-

QUE es menester dictar la norma correspondiente para la implementación de esta Convocatoria a Concurso.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus Facultades

DECRETA:

ARTICULO 1°): ESTABLEZCASE el **Sistema de Convocatoria a Concurso**, mediante la presentación de Proyectos para la elección de personal idóneo para el desarrollo de los Talleres correspondientes a los “**Módulo Deportivo**” y, “**Módulo Mujer y Hábitat**” del “**Proyecto NIDO - Barrio Tolcachier- Basavilbaso**”.-

ARTICULO 2°): DETERMINESE que a través de este Sistema, los aspirantes tendrán como plazo máximo hasta el día 15/02/2017 inclusive, para la presentación de su Proyecto individual ante Mesa de Entradas del Municipio, conforme los requisitos establecidos en el **Anexo I- Bases y Condiciones**, que forma parte útil del presente Decreto.-

ARTICULO 3°): DISPONGASE la conformación de una Comisión Evaluadora de los Proyectos individuales presentados por los aspirantes, la cual estará integrada según lo detallado en el **Anexo II-Comisión Evaluadora**, que forma parte útil del presente Decreto.-

ARTICULO 4°): ESTABLEZCASE que la Comisión Evaluadora deberá emitir un Dictamen Final, atendiendo a la idoneidad de los aspirantes como así de sus Proyectos individuales presentados.-

ARTICULO 5°): ESTABLEZCASE la disolución automática de la Comisión Evaluadora una vez emitido el Dictamen Final sobre los Proyectos presentados, dando cierre del **Sistema de Convocatoria a Concurso**, implementado para el desarrollo de Talleres correspondientes a los “**Módulo Deportivo**” y, “**Módulo Mujer y Hábitat**” del “**Proyecto NIDO - Barrio Tolcachier - Basavilbaso**”.-

ARTICULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, desé a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

ORDENANZAS
ENERO – FEBRERO – MARZO 2017.

- 479/2017-09/02/17- INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso del Año 2017 en la suma de \$1.219.373,75.-
- 480/2017-09/02/17- INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso del Año 2017 en la suma de \$61.314,44.-
- 481/2017-09/02/17- DISPÓNESE prorrogar la normativa de la Ordenanza N°442/2016 del HCD.-
- 482/2017-24/02/17- INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso del Año 2017 en la suma de \$1.700.000,00.-
- 483/2017-24/02/17- INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso del Año 2017 en la suma de \$31.157.189,58.-
- 484/2017-24/02/17- RATIFICASE el Decreto N°0859/17-DEMB y MODIFICASE el Presupuesto de Gastos en la suma de \$3.458.058,00.-
- 485/2017-24/02/17- RATIFICASE el Decreto N°0864/17-DEMB e INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la suma de \$2.065.174,69.-
- 486/2017-24/02/17- RATIFICASE el Decreto N°0863/17-DEMB e INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la suma de \$11.715.392,18.-

Expte. N°000.931/17, F°46, L 02-H.C.D.-
Expte. D.E.M.B.- N° 204.056/17 F° 524 L. 15.-

ORDENANZA N° 479 - 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de \$ **1.219.373,75**, (Pesos Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Tres con 75/100), de la siguiente manera:

**RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS
JURISDICCIONES**

-APORTES NO REINTEGRABLES-

SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta.124 – Subcta.1058..... \$ **1.219.373,75**

ARTICULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de \$ **1.219.373,75**, (Pesos Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Tres con 75/100), de la siguiente manera:

-BIENES DE CAPITAL

Fin.4-Func.40 (Cta. 1046)..... \$ 322.260,00

-TRABAJOS PÚBLICOS

Fin.4-Func.40 (Cta. 1169)..... \$ 897.113,75

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-** Basavilbaso, 09 de Febrero de 2017 – Ordenanza N°479/2017

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 0860/17 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°479/2017.-

Basavilbaso (E.R), 16 de Febrero de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°479/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 09 de Febrero de 2017, obrante en Expte. N°000.931/17, F°46, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.056/17, F°524, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se dispone incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$1.219.373,75.-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°323/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°479/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 09 de Febrero de 2017 obrante en Expte. N°000.931/17, F°46, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.056/17, F°524, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.932/17 F° 46 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 204.055/17 F° 524 L. 15.-

ORDENANZA N° 480 - 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de \$ **61.314,44**, (Pesos Sesenta y Un Mil Trescientos Catorce con 44/100), de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO

-DISPONIBILIDAD DEL EJ. ANT. CON AFECT.
(Cta.124-Subcta.1079)..... \$**61.314,44**

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de \$ **61.314,44**, (Pesos Sesenta y Un Mil Trescientos Catorce con 44/100), de la siguiente manera:

BIENES DE CAPITAL

-PROMOCIÓN DE LA SALUD-Fin.3-Func.10 (Cta. 1050)..... \$ 52.500,00

BIENES DE CONSUMO

- PROMOCIÓN DE LA SALUD-Fin.3-Func.10 (Cta. 859)..... \$ 8.814,44

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón**-Basavilbaso, 09 de Febrero de 2017 – Ordenanza N°480/2017.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 0861/17 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°480/2017.-

Basavilbaso (E.R), 16 de Febrero de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°480/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 09 de Febrero de 2017, obrante en Expte. N°000.932/17, F°46, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.055/17, F°524, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se dispone incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$61.314,44.-

QUE a fs. 15 obra dictamen N°324/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°480/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 09 de Febrero de 2017 obrante en Expte. N°000.932/17, F°46, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.055/17, F°524, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.933/17 F° 46 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 204.146/17 F° 528 L. 15.-

ORDENANZA N° 481 - 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): DISPONESE prorrogar la normativa de la Ordenanza N°442/2016 del Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N°0193/16-DEMB, desde el 01 de Enero de 2017 al 03 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 2°): IMPUTESE los gastos que demande la presente Ordenanza al Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 09 de Febrero de 2017 – Ordenanza N°481/2017.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 0862/17 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°481/2017.-

Basavilbaso (E.R), 16 de Febrero de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°481/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 09 de Febrero de 2017, obrante en Expte. N°000.933/17, F°46, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.146/17, F°528, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se dispone prorrogar la normativa de la Ordenanza N°442/2016-HCD, promulgada por Decreto N°0193/16-DEMB, hasta el 3 de Julio de 2017.-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°325/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°481/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 09 de Febrero de 2017 obrante en Expte. N°000.933/17, F°46, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.146/17, F°528, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.935/17 F° 47 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. N° 204.409/17 F°539 L.15.-

ORDENANZA N° 482 - 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de \$ **1.700.000,00** (Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100), de la siguiente manera:

INCREMENTO:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-
APORTES TESORO NACIONAL (Cta.124-Subcta...1057).....\$ 2.000.000,00

DISMINUCIÓN:

-FINANCIAMIENTO
USO DEL CREDITO-PROVEEDORES (124-Subcta...1074).....\$ 300.000,00

ARTICULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de \$ **1.700.000,00** (Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100), de la siguiente manera:

INCREMENTO:

TRABAJOS PÚBLICOS
FIN.1-FUNC.90-EDIFICIOS MUNICIPALES
(Cta.1140).....\$ 100.000,00
FIN.7-FUNC.40-ENRIPIADO DE CALLES
(Cta.1151).....\$ 100.000,00
CRÉDITO ADICIONAL

FIN.1-FUNC.11-CRED.ADIC. P/EROG.CTES.(Cta.982).....\$ 713.000,00

FIN.1-FUNC.11-CRÉD.ADIC.P/EROG.DE
CAP.(Cta.1307).....\$ 140.000,00

AMORTIZ.DE LA DEUDA NOMINAL
FIN.1-FUNC.01-AMORTIZ.DE LA DEUDA
(Cta.1340).....\$ 647.000,00

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dése a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN,** 24 de Febrero de 2017 – Ordenanza N°482/2017.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 0892/17 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°482/2017.-

Basavilbaso (E.R), 07 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°482/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de Febrero de 2017, obrante en Expte. N°000.935/17, F° 47, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.409/17, F° 539, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$1.700.000,00.-

QUE a fs. 17 obra dictamen N°332/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°482/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de Febrero de 2017 obrante en

Expte. N°000.935/17, F° 47, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.409/17, F° 539, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.936/17 F° 47 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. N° 204.410/17 F°539 L.15.-

ORDENANZA N° 483 - 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de **\$ 31.157.189,58** (Pesos Treinta y Un Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 58/100), de la siguiente manera:

INCREMENTO:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-
SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta.124-Subcta...1058).....**\$ 31.157.189,58**

ARTICULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de **\$ 31.157.189,58** (Pesos Treinta y Un Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 58/100), de la siguiente manera:

- TRABAJOS PÚBLICOS

Fin.7-Func.40-(Cta.1152) Pavimento-Construcción y rep.**\$ 31.157.189,58**

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 24 de Febrero de 2017 – Ordenanza N°483/2017.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 0893/17 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°483/2017.-

Basavilbaso (E.R), 07 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°483/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de Febrero de 2017, obrante en Expte. N°000.936/17, F° 47, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.410/17, F° 539, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$31.157.189,58.-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°333/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°483/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de Febrero de 2017 obrante en Expte. N°000.936/17, F° 47, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.410/17, F° 539, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expte. H.C.D.- N° 000.937/17 F° 47 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N°204.413/17 F° 539 L. 15.-**

ORDENANZA N° 484 - 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°0859/17-D.E.M.B., del 16 de Febrero de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTICULO 2°): MODIFICASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$ 3.458.058,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUCIÓN

- TRABAJOS PÚBLICOS

Fin.7-Func.40-CORDÓN CUNETA.....\$ 3.193.020,00

Fin.2-Func.10-ALUMBRADOPCO.....\$ 265.038,00

TOTAL \$ 3.458.058,00

INCREMENTO

- BIENES DE CAPITAL

Fin.4-Func.40-DEP. y RECREACIÓN.....\$9.560,00

- TRABAJOS PÚBLICOS

Fin.1-Func.90- B° TOLCACHIER-
EDIFICIO.....\$ 2.863.772,00

Fin.4-Func.40-B° TOLCACHIER-ESP. VERDES Y
PARQUES..... \$ 9.990,00

Fin.4-Func.40-B°TOLCACHIER-POLIDEPORTIVO
.....\$ 574.736,00

TOTAL\$ 3.458.058,00

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 24 de Febrero de 2017 – Ordenanza N°484/2017.-

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria Presidente

DECRETO N° 0885/17 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°484/2017.-

Basavilbaso (E.R), 01 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°484/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de Febrero de 2017, obrante en Expte. N°000.937/17, F° 47, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.413/17, F° 539, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°0859/17-DEMB del 16 de febrero de 2017 como Ordenanza Municipal y se dispone modificar el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$3.458.058,00.-

QUE a fs. 22 obra dictamen N°331/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°484/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de Febrero de 2017 obrante en Expte. N°000.937/17, F° 47, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.413/17, F° 539, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.938/17 F° 47 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. N° 204.411/17 F°539 L.15.-

ORDENANZA N° 485 - 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°0864/17-D.E.M.B., del 16 de Febrero de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTICULO 2°): DISPÓNESE INCREMENTAR el Cálculo de Recursos del Año 2017 de la Municipalidad de Basavilbaso, de la siguiente manera:

APORTES NO REINTEGRABLES

-Subsidios no reintegrables (Cta.124-Subcta.1058)..... \$2.065.174,69

ARTICULO 3°): DISPÓNESE INCREMENTAR el Presupuesto de Gastos del Año 2017 de la Municipalidad de Basavilbaso, de la siguiente manera:

TRABAJOS PÚBLICOS

-Fin.3-Func.20-ENHOSA.-

B° ESTRADA-RED CLOACAL-(Cta. 1145-Sbcta.1500)..... \$2.065.174,69

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 24 de Febrero de 2017 – Ordenanza N°485/2017.-

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria Presidente

DECRETO N° 0894/17 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°485/2017.-

Basavilbaso (E.R), 07 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°485/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de Febrero de 2017, obrante en Expte. N°000.938/17, F° 47, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.411/17, F° 539, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°0864/17-DEMB del 16 de febrero de 2017 como Ordenanza Municipal y se dispone incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$2.065.174,69.-

QUE a fs. 23 obra dictamen N°334/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°485/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de Febrero de 2017 obrante en Expte. N°000.938/17, F° 47, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.411/17, F° 539, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.939/17 F° 47 L. 02.-
Expte. D.E.M.B. N° 204.414/17 F°539 L.15.-

ORDENANZA N° 486 - 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°0863/17-D.E.M.B., del 17 de Febrero de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTICULO 2°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$ 11.715.392,18 (PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 18/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-
SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta.124-Subcta.1058)..... \$ **11.715.392,18**

ARTICULO 3°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$ 11.715.392,18 (PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 18/100, de la siguiente manera:

- TRABAJOS PÚBLICOS

Fin.7-Func.40-(Cta.1152) Pavimento-Construcción y rep. \$ **11.715.392,18**

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en sala de Sesiones **Presidente JUAN D. PERÓN**, 24 de Febrero de 2017 – Ordenanza N°486/2017.-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 0895/17 -D.E.M.B-
PROMULGANDO ORDENANZA N°486/2017.-

Basavilbaso (E.R), 07 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°486/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de Febrero de 2017, obrante en Expte. N°000.939/17, F° 47, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.414/17, F° 539, L 15-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°0863/17-DEMB del 16 de febrero de 2017 como Ordenanza Municipal y se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en un monto de \$11.715.392,18.-

QUE a fs. 23 obra dictamen N°335/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°486/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de Febrero de 2017 obrante en Expte. N°000.939/17, F° 47, L 02-H.C.D. y Expte. N°204.414/17, F° 539, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETOS:
ENERO – FEBRERO – MARZO 2017**

Nómina

*0788/17-16/01/17	Disponiendo reconducción de la Ordenanza General Impositiva vigente al 31/12/16.-
0789/17-16/01/17	Disponiendo delegar las funciones de la Contadora Municipal.-
0790/17-16/01/17	Delegando funciones de la Jefa de Dpto. Gestión y Control de Despacho Sra. Rosana Cáceres.-
0791/17-16/01/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
0792/17-16/01/17	Habilitando Caja Municipal N°2.-
0793/17-16/01/17	Aprobando suscripción de Contratos de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-
0794/17-16/01/17	Disponiendo rescindir Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado – Asignando Adicional por

0795/17-17/01/17	Responsabilidad funcional, y aprobar nuevo Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado al Profesor Vaiman Sebastián.- Delegando funciones del Presidente Municipal.-	0813/17-25/01/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*0796/17-17/01/17	Designando integrantes de Comisión de Adjudicación Licitación Pública N°05/16.-	0814/17-26/01/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
0797/17-18/01/17	Aprobando Contrato de Beca.-	0815/17-27/01/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno Dra. Silvana V. Borgogno A.-
0798/17-18/01/17	Aprobando Contratos de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-	*0816/17-27/01/17	Convocando a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Deliberante.-
*0799/17-18/01/17	Dando de baja del plantel de Planta Permanente al Agente Municipal Sr. Acosta Miguel Ángel por fallecimiento.-	0817/17-30/01/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*0800/17-18/01/17	Aprobando Contrato.-	0818/17-30/01/17	Aprobando Contratos de Beca.-
*0801/17-19/01/17	Convocando a Licitación Pública N°01/2017 "Concesión de la explotación del servicio de kiosco y/o drugstore y servicios anexos de la Terminal de Ómnibus "Cabo Artillero Julio Omar Benítez"".-	0819/17-30/01/17	Disponiendo delegar las funciones del Jefe del Departamento de Rentas a/c.-
*0802/17-19/01/17	Aprobando Contrato.-	0820/17-31/01/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*0803/17-20/01/17	Dando de baja del plantel de Planta Permanente al Agente Caballero José María por renuncia a sus actividades laborales.-	0821/17-31/01/17	Disponiendo delegar las funciones del Jefe del Departamento de Rentas a/c.-
*0804/17-20/01/17	Disponiendo ratificar Acta Convenio – Autorizando a las Áreas de Contaduría y Tesorería a efectuar pagos.-	*0822/17-01/02/17	Disponiendo reubicación de personal.-
*0805/17-20/01/17	Aprobando Convenio de Asistencia Técnica.-	0823/17-01/02/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
0806/17-20/01/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*0824/17-01/02/17	Ampliando temario de convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Deliberante.-
0807/17-20/01/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*0825/17-01/02/17	Aprobando Convenio.-
0808/17-20/01/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	0826/17-01/02/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
0809/17-20/01/17	Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-	*0827/17-02/02/17	Disponiendo excepcionar nuevo Acta Convenio.-
0810/17-20/01/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	0828/17-02/02/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
0811/17-23/01/17	Disponiendo dejar sin efecto la percepción del adicional por responsabilidad funcional y otorgando adicional por horario atípico.-	0829/17-02/02/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
0812/17-25/01/17	Disponiendo otorgar adicional.-	0830/17-06/02/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
		0831/17-06/02/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
		*0832/17-07/02/17	Aprobando Adenda al Contrato aprobado por Decreto N°0461/16-DEMB.-
		0833/17-07/02/17	Disponiendo rescindir Contrato de Beca – Aprobando nuevo Contrato de Beca.-

0834/17-07/02/17	Aprobando suscripción de Contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-	0858/17-15/02/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*0835/17-07/02/17	Disponiendo la contratación por vía excepción de la Ingeniera Ana Laura Bovino.-	*0859/17-16/02/17	Aprobando Adenda al Convenio específico (ACU N°250) suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Municipio de Basavilbaso.-
0836/17-07/02/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*0860/17-16/02/17	Promulgando Ordenanza N°479/2017.-
*0837/17-08/02/17	Disponiendo excepcionar nuevo Acta Convenio.-	*0861/17-16/02/17	Promulgando Ordenanza N°480/2017.-
0838/17-08/02/17	Aprobando Contrato de Beca.-	*0862/17-16/02/17	Promulgando Ordenanza N°479/2017.-
0839/17-09/02/17	Disponiendo delegar las funciones de la Contadora Municipal.-	*0863/17-16/02/17	Aprobando la suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-
*0840/17-09/02/17	Aprobando Acta Convenio.-		
*0841/17-09/02/17	Aprobando Acta Convenio.-	*0864/17-16/02/17	Aprobando Convenio de Cooperación y Financiación.-
*0842/17-09/02/17	Aprobando Convenio de Colaboración.-	0865/17-16/02/17	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Gerardo Rafael Ávila.-
*0843/17-09/02/17	Aprobando Acta Complementaria.-	0866/17-17/02/17	Delegando funciones de la Secretaria de Producción, Prof. Andrea Carolina Leanza.-
0844/17-10/02/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Liliana Zayas.-	*0867/17-17/02/17	Reglamentando organización correspondiente a la Trigésima Edición de la Fiesta Provincial del Riel.-
*0845/17-10/02/17	Aprobando Adenda al Contrato – Aprobando por Decreto N°0800/17-DEMB.-	0868/17-17/02/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
0846/17-10/02/17	Aprobando Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-	0869/17-20/02/17	Delegando funciones de la Secretaria de Producción, Prof. Andrea Carolina Leanza.-
0847/17-13/02/17	Disponiendo delegar las funciones del Tesorero Municipal.-	*0870/17-20/02/17	Convocando a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Deliberante.-
0848/17-13/02/17	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Gerardo Rafael Ávila.-	0871/17-20/02/17	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Gerardo Rafael Ávila.-
*0849/17-13/02/17	Aprobando Contrato.-	0872/17-21/02/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Liliana Zayas.-
0850/17-13/02/17	Aprobando suscripción de Contrato de Beca.-	0873/17-23/02/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
0851/17-13/02/17	Aprobando Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-	0874/17-24/02/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno, Dra. Silvana V. Borgogno A.-
0852/17-13/02/17	Aprobando suscripción de Contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-		
*0853/17-13/02/17	Disponiendo designar responsable técnico del Proyecto y de la Obra.-		
*0854/17-13/02/17	Disponiendo establecer sistema de convocatoria a concurso.-		
*0855/17-13/02/17	Aprobando Convenio Específico de Actividades.-		
0856/17-14/02/17	Aprobando Contratos de Beca.-		
0857/17-14/02/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-		

0875/17-24/02/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	0899/17-08/03/17	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
0876/17-24/02/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	0900/17-08/03/17	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*0877/17-24/02/17	Disponiendo dejar sin efecto percepción de adicional.-	0901/17-08/03/17	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
0878/17-24/02/17	Disponiendo reconocer reemplazo.-	0902/17-08/03/17	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
0879/17-24/02/17	Reconociendo reemplazo.-	*0903/17-08/03/17	Aprobando Contrato de Comodato.-
0880/17-24/02/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	0904/17-08/03/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*0881/17-24/02/17	Promoviendo trámite de perfeccionamiento de título de inmueble.-	0905/17-08/03/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*0882/17-01/03/17	Fijando Organigrama anual de horarios de Servicio de atención en Cementerio Municipal.-	0906/17-08/03/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
0883/17-01/03/17	Reconociendo reemplazo.-	0907/17-08/03/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*0884/17-01/03/17	Disponiendo adjudicar Licitación Pública N°05/2016 – para la realización de la Obra “Construcción NIDO y Entorno” Obra de Infraestructura básica y fortalecimiento comunitario”.-	*0908/17-08/03/17	Aprobando Contrato de Comodato.-
*0885/17-01/03/17	Promulgando Ordenanza N°484/2017.-	0909/17-10/03/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*0886/17-01/03/17	Aprobando Contrato por prestación de servicios.-	0910/17-10/03/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein y de la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Liliana R. Zayas.-
*0887/17-01/03/17	Disponiendo anulación del Fondo de cambio del Polideportivo Municipal.-	0911/17-10/03/17	Ratificando habilitación de Caja N°2.-
*0888/17-01/03/17	Dando de baja del plantel de Planta Permanente al Agente Municipal Sr. Haas Miguel Ángel para acogerse a los beneficios jubilatorios.-	*0912/17-10/03/17	Convocando a Licitación Privada N°01/2017 para la adquisición de Adoquines de Hormigón – Obra: “Plaza 9 de Julio”.-
0889/17-01/03/17	Reconociendo reemplazo.-	*0913/17-10/03/17	Convocando a Licitación Privada N°02/2017 para la adquisición de Juegos Infantiles – Obra: “Plaza 9 de Julio”.-
0890/17-01/03/17	Reconociendo reemplazo.-	0914/17-10/03/17	Reintegrando a sus funciones al Tesorero Municipal a partir del día 01/03/17.-
*0891/17-03/03/17	Aprobando Contrato de Obra.-	0915/17-10/03/17	Aprobando suscripción de contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-
*0892/17-07/03/17	Promulgando Ordenanza N°482/2017.-	*0916/17-13/03/17	Adhiriendo al duelo y declarando asueto administrativo el día 13 de marzo de 2017.-
*0893/17-07/03/17	Promulgando Ordenanza N°483/2017.-	0917/17-13/03/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*0894/17-07/03/17	Promulgando Ordenanza N°485/2017.-		
*0895/17-07/03/17	Promulgando Ordenanza N°486/2017.-		
*0896/17-07/03/17	Aprobando Contrato.-		
*0897/17-08/03/17	Convocando a Licitación Pública N°02/2017 para la realización de Obra “Pavimentación 30 cuadras en la ciudad de Basavilbaso”.-		
0898/17-08/03/17	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-		

*0918/17-13/03/17	Dando de baja del Plantel de Planta Permanente por fallecimiento al Agente Schlotthauer Celso Fabián.-	0934/17-20/03/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
0919/17-15/03/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	0935/17-22/03/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Liliana Zayas.-
0920/17-15/03/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Liliana Zayas.-	0936/17-22/03/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
0921/17-16/03/17	Reconociendo reemplazo a la Agente Municipal Núñez Rosa Petrona.-	0937/17-23/03/17	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Gerardo Rafael Ávila.-
*0922/17-17/03/17	Convocando a Licitación Pública N°03/2017 para la realización de Obra "18 cuadras pavimento con adoquines – Movimiento de suelo".-	0938/17-27/03/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*0923/17-17/03/17	Convocando a Licitación Pública N°04/2017 para la realización de Obra "18 cuadras pavimento con adoquines – Materiales y ejecución de pavimento de adoquines".-	0939/17-27/03/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*0924/17-17/03/17	Convocando a Licitación Pública N°05/2017 para la realización de Obra "18 cuadras pavimento con adoquines – Materiales y ejecución badenes hormigón armado".-	0940/17-27/03/17	Delegando funciones de la Secretaria de Producción, Prof. Andrea Carolina Leanza.-
*0925/17-17/03/17	Disponiendo establecer horario de jornada laboral matutina y vespertina del Corralón Municipal.-	0941/17-27/03/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*0926/17-17/03/17	Disponiendo cambio de horario en el servicio de recolección de residuos domiciliarios.-	*0942/17-28/03/17	Disponiendo modificar el Artículo 1° del Decreto N°0822-17 D.E.M.B.-
0927/17-17/03/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*0943/17-28/03/17	Aprobando Convenio de Colaboración Mutua y Asistencia.-
*0928/17-20/03/17	Disponiendo recomposición salarial en forma escalonada.-	*0944/17-28/03/17	Disponiendo establecer el monto de tarjeta magnética.-
*0929/17-20/03/17	Disponiendo modificar escala de haberes nominales para el cobro de Asignaciones Familiares.-	0945/17-29/03/17	Delegando funciones de la Secretaria de Producción, Prof. Andrea Carolina Leanza.-
*0930/17-20/03/17	Disponiendo aplicar pautas y valores establecidos en Decreto N°334/17-MEHF.-	0946/17-29/03/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno Dra. Silvana V. Borgogno A.-
*0931/17-20/03/17	Disponiendo modificar importe de adicional por asistencia y puntualidad.-	0947/17-30/03/17	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
*0932/17-20/03/17	Disponiendo cubrir funciones de forma interina y transitoria.-	*0948/17-30/03/17	Estableciendo valores de pasajes correspondientes al traslado de estudiantes en Ómnibus Municipal a la ciudad de Rosario del Tala.-
0933/17-20/03/17	Aprobando Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-	*0949/17-30/03/17	Declarando desierta Licitación Pública N°01/2017.-
		*0950/17-30/03/17	Disponiendo incrementar valores de asignaciones familiares.-
		0951/17-31/03/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno Dra. Silvana V. Borgogno A. y de la Secretaria de Producción Prof. Andrea C. Leanza.-

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO N° 0788/17 -D.E.M.B-
DISPONIENDO RECONDUCCION DE LA
ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA VIGENTE
AL 31/12/16.-

BASAVILBASO (E.R), 16 de Enero de 2017.-

VISTO:

Las facultades conferidas por Ley N°10027 –
Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre
Ríos, y

CONSIDERANDO:

QUE debe prorrogarse la vigencia para el año
2017 de la Ordenanza General Impositiva vigente al 31
de Diciembre de 2016, por tratarse del sustento legal
de los Recursos del Municipio.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE reconducir para el
Ejercicio Fiscal del año 2017, la Ordenanza General
Impositiva vigente al 31 de Diciembre de 2016, con
sus ampliatorias y modificatorias.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese,
dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0791/17-16/01/17 Con: **SOIFER JOSÉ.**

M.I. N°10.278.645

DECRETO N° 0793/17 -D.E.M.B.-

**APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (16/01/17).-**

Nombre: **C.U.I.L. N°:**

Avalos Ricardo D.	20-30955727-2
Bardín Jonathan E.	20-32299588-2
Bernard Miguel A.	20-30729969-1
Bernard Silvia C.	27-21554060-5
Bernik Leopoldo G.	23-18086436-9
Bondioni Gustavo M.	23-23203123-9
Bournissen Ernesto A.	20-20447009-0
Borda Juana Hipólita.	27-25626086-2
Buena Liliana E.	27-16957812-0
Caballero Oevaldo R.	20-23874885-3
Cabrera Mario C.	20-16958566-1
Caceres José L. M.	20-37546218-5
Casaux Vanesa S.	27-29269635-9
Castillo Mauro E.	23-30729973-9
Cornejo Juan R.	20-12001596-7
Coto Paola A.	27-26740038-0
Cristobal Pablo C.	20-24414019-0
Diaczun Marcia G.	27-31891620-4

Diaczun Pablo A.	20-27294454-8
Dominguez Diego F.	20-35063986-2
Dominguez Jorge A.	23-33370472-3
Dominguez Maximiliano A.	20-34679057-2
Dubini Cristian A.	20-29824538-9
Espinosa Juan C.	20-32600392-2
Fernández Alfredo D.	20-23874927-2
Flores Emmanuel M.	20-34176717-3
Flores Natalia M.	27-35034976-1
Formigo Jorge R.	20-20981744-7
Frutos Pablo A.	20-28915578-4
Gimenez Aníbal S.	20-33370476-6
Gómez Lucas E.	23-35126529-9
González Cibau Axel.	20-36703126-4
González Franco D.	20-35063950-1
González Yamina M.	27-32600329-3
Gorosito José R.	20-34141862-4
Haag Miriam A.	27-33928782-7
Hecker Débora A.	27-35559008-4
Hirschfeld Carlos M.	20-36381071-4
Hurtado Julio J.	20-35559049-7
Hurtado Ricardo E.	20-36703196-5
Izaguirre Héctor M.	20-23203193-0
Izaguirre Lucas M.	20-40790841-5
Kauffman Jorge E.	20-36703172-8
Kuhn Analía C.	27-31162382-1
Kuzbyt julio A.	20-27210000-5
Laloux Ángel D.	20-36485878-8
Lasota Franco M.	20-39034256-0
Levitzky Débora C.	27-27209902-8
López Carlos F.	23-37922095-5
López Héctor L.	20-22633889-7
Lozano Cristian A.	20-30729979-9
Lozano German E.	23-27570033-9
Luna Juan A.	20-26936899-4
Migliavacca José L.	20-34679051-3
Miguez Miltón N.	20-38769982-2
Monzón Erica M.	27-32231256-9
Moreno Osvaldo.	20-21863498-3
Obispo María J.	27-18086493-3
Ordoñez Gisela V.	27-28871582-9
Pais Juan D.	20-16561597-3
Parreño Daniela R.	27-32600492-3
Parreño María C.	27-26740079-8
Pauwels Carlos A.	20-27569943-9
Pereyra Nahuel W.	20-36703128-0
Pereyra Roberto M.	20-31162469-6
Reyna Pedro A.	20-20210846-7
Riccardo Marcos F.	20-30578966-7
Rodríguez Diego M.	20-30578926-8
Rodríguez Melina E.	27-29630177-4
Romero Maximiliano E.	20-36703114-0
Salayda Lucio A. J.	24-29173031-7
Sanabria Diego S.	23-30729858-9
Sosa Miguel A.	20-36485828-1
Sosa Miriam G.	27-31162362-7
Suarez Cristian A.	20-23697519-4
Tarabini Natalia M.	27-36485829-4
Treise Hugo L.	20-35559067-5
Vaiman Sebastián.	20-35699337-4
Villalba Emiliano D.	20-36485884-2
Villoldo Luís A.	20-35558975-8
Zapata Carlos.	23-27570100-9
Ziegler Nestor R.	23-34251113-9

DECRETO N° 0794/17 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RESCINDIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO – ASIGNANDO ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL, Y APROBAR NUEVO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO AL PROFESOR VAIMAN SEBASTIÁN.-

Basavilbaso (E.R.), 16 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N°0793/17-DEMB., y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el visto, se aprobó un contrato de prestación servicio por tiempo determinado con el Profesor Vaiman Sebastián.

Que, dicho Contrato celebrado el 30 de diciembre de 2016, tiene vigencia desde el 01/01/17 y hasta el 30/06/17 inclusive.

Que, de acuerdo al Contrato de Prestación en su cláusula N°7°), "... las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia..."

Que, de acuerdo a la actividad operativa de los servicios prestados por el Polideportivo General San Martín y de las tareas desarrolladas por el Profesor Vaiman Sebastian, quien actualmente se encuentra desempeñando labores de Coordinación en el Área Deportes, implicando una mayor carga horaria, es necesario la asignación de un Adicional por Responsabilidad Funcional.

Que, se hace necesaria la participación del personal con responsabilidad sobre distintas actividades deportivas, que brinden un adecuado control y supervisión de las mismas, que se lleven a cabo en la Dirección de Deportes Municipal.

Que, se debe proceder a dictar la norma legal correspondiente a fin de rescindir el Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado celebrado el 30/12/2016 y aprobar un nuevo Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado celebrado el 16/01/2017 y hasta el 30/06/2017, asignando al adicional por responsabilidad funcional.

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE RESCINDIR el Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado con el Profesor VAIMAN SEBASTIAN – CUIL N°20-35699337-4 a partir del día 16 de enero del corriente año, aprobado en el Decreto N°0793/17-DEMB- de fecha 16/01/2017.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE OTORGAR un Adicional por Responsabilidad Funcional del 40% (cuarenta por ciento) calculado sobre el básico de la categoría que percibe (5), al Profesor VAIMAN SEBASTIAN – CUIL N°20-35699337-4, a partir del 16 de Enero del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE APROBAR el nuevo Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado suscripto con el Profesor VAIMAN SEBASTIAN – CUIL N°20-35699337-4 a partir del día 16/01/17 y hasta el 30/06/2017.-

ARTÍCULO 4°): NOTIFÍQUESE, pase copia a la Secretaría de Hacienda, al Departamento Contaduría, a la Dirección de Deportes, al área de Sueldos y Jornales y Legajos y Personal.

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0796/17 -D.E.M.B.-
DESIGNANDO INTEGRANTES DE COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°05/16.-

BASAVILBASO (ER), 17 de Enero de 2017.-

VISTO:

La Licitación Pública N°05/16 convocada según Decreto N°0716/16-D.E.M.B. para la realización de la Obra de "Construcción NIDO y entorno" obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, obrante en Expediente N°203.476/16, y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a la Apertura de Sobres en fecha 15/12/16, habiéndose presentado cuatro (04) oferentes, de los cuales según Dictamen N°295/2016 y N°305/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos obrante a fs. 837-839 un solo oferente ha cumplimentado con todo lo exigido y requerido en los pliegos de condiciones, encontrándose por lo tanto, su propuesta, en condiciones de ser evaluada para su posible adjudicación.-

QUE, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002-Régimen de contrataciones del Municipio de Basavilbaso, debe procederse a designar los integrantes de la Comisión de Adjudicación, a los cuales se girarán las actuaciones y posteriormente expedirán el dictamen final aconsejando a este Departamento Ejecutivo, respecto de la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Municipio.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESÍGNASE la Comisión de Adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N°05/16- "Construcción NIDO y entorno" obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, la cual estará integrada por: el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Gerardo R. Ávila, la Ingeniera Ana Laura Bovino y el Encargado de Compras y Suministros Sr. Celso Schlotthauer, quienes aconsejarán al Departamento Ejecutivo respecto de la oferta, si resulta la más conveniente a los intereses del

Municipio, de conformidad con el Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002- Régimen de Contrataciones.-

ARTÍCULO 2°): NOTÍFIQUESE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación designados en el Artículo precedente, y gírense seguidamente las actuaciones obrantes en Expediente N°203.476/16 a dicha Comisión.-

ARTÍCULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaria de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
a/c Presidente Municipal

DECRETO N° 0797/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE BECA.- (18/01/17).-

Nombre: Muller Natalia. **C.U.I.L. N°:** 23-36381059-4

DECRETO N° 0798/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (18/01/17).-

Nombre: **C.U.I.T. N°:**

Schmer Ana C. 27-33596933-8
Pesce Anabella. 27-31197911-1

DECRETO N° 0799/17 D.E.M.B.-
DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR. ACOSTA MIGUEL ÁNGEL POR FALLECIMIENTO.-

Basavilbaso (E.R.), 18 de Enero de 2017.-

VISTO:

El expediente N°203.854, de fecha 29/12/2016, iniciado por la Sra. González Carmen, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través mismo presentó el certificado de defunción de su cónyuge, quién perteneció al plantel de la Planta Permanente de este Municipio, desempeñó tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ingresando a este municipio el día 09 de noviembre de 2004, hasta fecha de su deceso el día 25 de diciembre de 2016.

QUE, debe dictarse la norma legal a los efectos de dar de baja del plantel Municipal al extinto Sr. ACOSTA MIGUEL ÁNGEL.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONER dar de baja del plantel de planta permanente municipal por fallecimiento a partir del 25 de diciembre del año 2016, al agente municipal Sr. ACOSTA MIGUEL ÁNGEL- D.N.I.: 13.030.852, quien perteneció al Plantel de Planta

Permanente de este Municipio desde el 09 de noviembre de 2004, desempeñando tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE, al Área de Sueldos y Jornales, a los efectos de pagar lo que correspondiere hasta la fecha de su deceso, notifíquese a la encargada de Legajos y Personal, a los efectos de facilitar los legajos del agente fallecido para comenzar el trámite de pensión de la cónyuge.-

ARTICULO 3°): AUTORIZAR, a Tesorería Municipal proceder a pagar a la Sra. González Carmen D.N.I: 6.134.756 las liquidaciones que correspondan.-

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones al Área de Personal a los efectos estipulados en el Artículo 2° y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO 0800/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-

BASAVILBASO, (E.R.), 18 de Enero de 2017.-

VISTO:

El Programa Mejor Vivir (reajuste 47 mejoramientos habitacionales) y el Decreto N°2472/2015-DEMB, de fecha 05 de Mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

QUE a los efectos de llevar adelante el mencionado Programa se ha procedido a realizar Contrato de Locación de Obra con diferentes contratistas que tiene a su vez como fin intervenir en la economía local produciendo fuentes de trabajo;

QUE el contrato citado se realizó según lo dispuesto en el Art. 1°) del Decreto N°2472/2015-DEMB., encuadrándose dicha contratación en el artículo 3°, inc. f) de la Ordenanza N° 05/02 y modif.;

QUE a su vez se hace necesario disponer quien estará dirigiendo la Obra;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra, en el marco de lo dispuesto en el Art. 1°) del Decreto N°2472/2015-DEMB., suscripto por el señor: Bourquez Jorge Alejandro, M.I. N°17.264.367, que forman parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DESÍGNESE para la Dirección de Obra del Contrato que aprueba el artículo anterior a la Ingeniera Srta. Gisela Lorena Viola M.I. 27.839.503

domiciliada en calle Ramón Manzur S/N de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 0801/17 -D.E.M.B.-
CONVOCANDO A LICITACION PÚBLICA N°
01/2017 “CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN
DEL SERVICIO DE KIOSCO Y/O DRUGSTORE
Y SERVICIOS ANEXOS DE LA TERMINAL DE
ÓMNIBUS “CABO ARTILLERO JULIO OMAR
BENÍTEZ””.-**

BASAVILBASO (E.R.), 19 de Enero de 2017.-

VISTO:

La necesidad de prestar el servicio de kiosco y/o drugstore y servicios anexos en la terminal de ómnibus “Cabo Artillero Julio Omar Benítez” de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que, debe convocarse en tiempo y forma necesaria y con la antelación requerida, la concesión de la explotación del servicio de kiosco y/o drugstore y servicios anexos de la Terminal de Ómnibus “Cabo Artillero Julio Omar Benítez”;

Que, conforme el régimen de contrataciones del Municipio, se establece el mecanismo de la Licitación Pública como una herramienta válida para la concesión del presente servicio que deba encomendar la Administración a terceros;

Que, el área técnica del Municipio ha elaborado los planos, Pliegos y demás documentación precisando el objeto de la presente licitación pública;

Que, de acuerdo con el régimen de contrataciones del Municipio de Basavilbaso (Ordenanza N° 05/2002 y modificatorias) es menester convocar a una Licitación Pública;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto aplicar la excepción del artículo 5°) de la Ordenanza N°05/2002, convocando a Licitación Pública N°01/17 con carácter de urgencia, reduciendo los plazos y priorizando el interés mencionado;

Que deben aprobarse los Pliegos de condiciones generales y particulares a los cuales deberán ajustarse los oferentes y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el término de cinco (5) días continuos;

Que, corresponde por último, fijar el valor de los pliegos que se estima de acuerdo a los gastos que origina el presente llamado, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA (N° 01/2017) para el otorgamiento de la concesión de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE KIOSCO Y/O DRUGSTORE Y SERVICIOS ANEXOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS “CABO ARTILLERO JULIO OMAR BENÍTEZ”, ubicada en la intersección de calles Isidoro Neyra y Avda. Urquiza de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y de conformidad a lo establecido en los considerando del presente.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Plano y/o Croquis de ubicación de la presente Licitación Pública, a los cuales deberán ajustarse los oferentes y donde se establece la base del canon o precio mensual correspondiente, a abonar por la concesión y demás condiciones, los que forman parte útil y legal del presente Decreto como Anexos.-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de apertura de Sobres el día 07 del mes de Febrero 2.017 a las 10,00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$350,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 0802/17 -D.E.M.B. -
APROBANDO CONTRATO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 19 de Enero de 2017.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana;

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor OLIVERA SERGIO FABIAN, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado;

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$4.579,20 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve con 20/100), del contrato de fecha 01/01/17 (Anexo I);

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$4.579,20 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve con 20/100) de fecha 01/01/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 0803/17 -D.E.M.B -
DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA
PERMANENTE AL AGENTE CABALLERO JOSÉ
MARÍA POR RENUNCIA A SUS ACTIVIDADES
LABORALES.-**

BASAVILBASO (E.R), 20 de Enero de 2017.-

VISTO:

El expediente N° 203.892, de fecha 16/01/2017 iniciado por el Sr. Caballero José María, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través mismo, presentó Telegrama de Renuncia a sus tareas de la Planta Permanente de éste Municipio, quien desempeñó en la Secretaria de Servicios Públicos, realizando tareas varias; habiendo ingresado el día 04 de Junio del año 2001, fecha en la cual se le reconoció mediante Decreto 528/12-DEMB.- los servicios prestados hasta la fecha de su renuncia el día 11 de Enero del corriente Año.-

QUE, debe dictarse la norma legal a los efectos de dar de baja del plantel Municipal al Agente Sr. CABALLERO JOSÉ MARÍA.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONER dar de baja del Plantel de Planta Permanente Municipal, al Agente Sr. **CABALLERO JOSÉ MARÍA** - D.N.I- 18.086.495, por haber renunciado a partir del 11 de enero de 2017, quien ingreso a éste Municipio el 04 de Junio de 2001, de acuerdo a lo previsto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2°): Dar el correspondiente agradecimiento por las tareas desarrolladas durante su desempeño, con responsabilidad y dedicación en el Municipio.-

ARTICULO 3°): NOTIFIQUESE, al Área de Sueldos y Jornales, a los efectos de liquidar lo que correspondiere hasta la fecha de su renuncia, pase copia a la Secretaría de Hacienda, Dpto. Contaduría, y a Legajos y Personal, a los efectos.-

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pasen las actuaciones al Área de Personal y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 0804/17 -D.E.M.B -
DISPONINDO RATIFICAR ACTA CONVENIO -
AUTORIZANDO A LAS ÁREAS DE
CONTADURÍA Y TESORERÍA A EFECTUAR
PAGOS.-**

BASAVILBASO (E.R), 20 de Enero de 2017.-

VISTO:

Los Expedientes N° 203.138/16 y N°203.035/16, y

CONSIDERANDO:

QUE, en los expedientes citados las agentes Nuñez Rosa Petrona y Vallejo Marisela Paola iniciaron el trámite reclamando la liquidación correspondiente al reconocimiento de antigüedad a los fines remunerativos, otorgado bajo Decreto N°563/2012;

QUE, debe ratificarse el acta convenio celebrada al efecto, y autorizar a las áreas Tesorería y Contaduría Municipal a proceder a liquidar los montos acordados en el acta convenio de referencia;

QUE, conforme al acta convenio suscripta y a los fines de dar cumplimiento con el pago acordado, debe procederse a abonar la liquidación correspondiente a cada una de las agentes reclamantes, en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, a efectuarse en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2017;

QUE, debe dictarse la norma legal al efecto;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE ratificar las ACTA - CONVENIO, celebradas en fecha 20 de Enero de 2017, entre el MUNICIPIO DE BASAVILBASO y las agentes NUÑEZ ROSA PETRONA M.I. N°23.677.965 y VALLEJO MARISELA PAOLA M.I. N°24.788.959, que forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°): DISPONESE autorizar a las áreas de Contaduría y Tesorería Municipal, a realizar los actos administrativos que correspondan a los efectos de abonar a las agentes: NUÑEZ ROSA PETRONA, M.I. N°23.677.965 la suma única, definitiva, total y neta de \$69.924,66 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 66/100), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas: la primera de \$17.481,18 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 18/100) y las tres restantes de \$17.481,16 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 16/100) cada una, a efectuarse en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2017; y a VALLEJO MARISELA PAOLA, M.I. N°24.788.959 la suma única, definitiva, total y neta de \$61.991,72 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Uno con 72/100), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$15.497,93 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 93/100) cada una, a efectuarse en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2017.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a través de la Dirección de Recursos Humanos a las áreas correspondientes, dejando expresa constancia en los Legajos de Personal.-

ARTÍCULO 4°): ÍMPUTESE el gasto que genera la aplicación del presente a la Partida Presupuestaria "Personal".-

ARTÍCULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0805/17 -D.E.M.B -
DISPONRIENDO AMPLIAR MONTO TOTAL PARA
EJECUCIÓN DE OBRA.-

BASAVILBASO (E.R), 20 de Enero de 2017.-

VISTO:

El Convenio de Asistencia Técnica entre la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y la "Incubadora" en el marco del Programa "Fondo Semilla", y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la "Incubadora" se ofrece y presta los servicios de incubación y acompañamiento a emprendedores, para la realización de los procesos de estudio, gestación y

sustentabilidad de sus proyectos, brindando asistencia técnica continua y realizando el monitoreo de sus desarrollos y proporcionando los recursos humanos necesarios para el desarrollo de dichas tareas;

Que la "Secretaría" brindará a los beneficiarios una asistencia financiera para la realización o desarrollo de los proyectos;

Que se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta la norma legal correspondiente;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE el Convenio de Asistencia Técnica oportunamente suscripto con la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y la "Incubadora" en el marco del Programa "Fondo Semilla", que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0806-20/01/17 Con: GUSPERO ELDA
CATALINA MIRIAM.
M.I. N° 22.095.153

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0807-20/01/17 Con: HORNUS MARÍA
LUCRECIA.
M.I. N° 21.863.431

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0808-20/01/17 Con: CHIAPELLA
JESICA MARÍA.
M.I. N° 35.714.852

DECRETO N° 0809/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.-
(20/01/17).-

Nombre: **C.U.I.T. N°:**

Velázquez Mario A.

20-29173053-2

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0810-20/01/17 Con: GEROSA
PAPPALARDO
VIVIANA SILVINA.
M.I. N° 20.210.825

DECRETO N° 0811/17 D.E.M.B.:
DISPONIENDO DEJAR SIN EFECTO LA PERCEPCIÓN DEL ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL Y OTORGANDO ADICIONAL POR HORARIO ATÍPICO.

Basavilbaso, E. R., 27 de Enero de 2017.-

VISTO:

El Decreto N°0747/16-D.E.M.B. de fecha 13/12/2016, y

CONSIDERANDO:

QUE, dentro de las previsiones del Artículo 3° del Decreto precedente, al Agente Municipal Sr. Salayda Gastón René, se le reconoció el Adicional por Responsabilidad Funcional, que por razones operativas, se debe dejar sin efecto con retroactividad al 1° de Enero de 2017.

QUE, ante la necesidad de su presencia por la tarea que le compete, se encuentra obligado a disponer de su fuerza de trabajo, a partir de los diversos requerimientos que demanda el desempeño de las mismas.

QUE, dicha circunstancia, implica que el agente cumpla con su responsabilidad en sus tareas en horarios atípicos, de acuerdo al requerimiento de la función en diversos horarios para el Municipio, por lo que es necesario otorgar un plus adicional.

QUE, debe dictarse la norma legal a efectos de suspender la liquidación del adicional por responsabilidad funcional y otorgar un plus Adicional por Horario Atípico, al agente municipal Sr. Salayda Gastón René.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dejar sin efecto las previsiones del Artículo 3° del Decreto 0747-DEMB-, la percepción del adicional por Responsabilidad Funcional, al agente municipal, Sr. SALAYDA RENÉ GASTÓN, CUIL.N°20-27209984-8, con retroactividad al 1° de Enero de 2017, atento a las razones expuestas en el considerando.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE otorgar al Agente en el Artículo precedente, un plus Adicional por Horario Atípico, percibiendo el mismo con retroactividad al 1° de Enero del corriente año.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE al agente Municipal Sr. Salayda Gastón René, pase copia a Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal, Sección sueldos y Jornales y Legajos de Personal.

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0814-26/01/17 Con: HUCK MANUEL
ANTONIO.
M.I. N° 08.422.153

DECRETO N° 0816/17 D.E.M.B.:
CONVOCANDO A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

Basavilbaso, E. R., 27 de Enero de 2017.-

VISTO:

La existencia de Proyectos de Ordenanza para ser enviados y tratados por el Honorable Concejo Deliberante, obrantes en Expedientes N°204.055 y N°204.056 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

QUE, surge la necesidad de dar pronto tratamiento a los mismos, ante la importancia de su temática y continuidad de un normal desenvolvimiento administrativo en el Municipio.-

QUE, el Artículo 87° de la Ley N°10027 y modificatoria N°10082, prescribe que "... el Departamento Ejecutivo como el Presidente del Concejo Deliberante pueden convocar a sesiones extraordinarias para considerar asuntos determinados..."

QUE, asimismo el Artículo 107° Inc. e) faculta al Presidente Municipal a convocar a dicho Cuerpo a sesiones extraordinarias con objeto determinado y de carácter urgente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Sesiones Extraordinarias, al Honorable Concejo Deliberante a los fines de tratar los siguientes asuntos determinados:

- a) Proyecto de Ordenanza: Incrementando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2017, en la suma de \$61.314,44 (Pesos Sesenta y un mil trescientos catorce con 44/100), obrante en Expediente N°204.055 – Año 2017.-

- b) Proyecto de Ordenanza: Incrementando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2017, en la suma de \$1.219.373,75 (Pesos Un millón doscientos diecinueve mil trescientos setenta y tres con 75/100), obrante en Expediente N°204.056 – Año 2017.

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0817-30/01/17 Con: BENJAMIN FOLK
M.I. N°5.811.279

DECRETO N° 0818/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE BECA.-
(30/01/17).-

Nombre: C.U.I.L. N°:
Levitzky Francisco M. 20-39034222-6
Schlotthauer Pablo E. 20-36703109-4

DECRETO N° 0822/17 D.E.M.B.: DISPO-
NIENDO REUBICACIÓN DE PERSONAL.-

Basavilbaso, E. R., 01 de Febrero de 2017.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley 10027 – Orgánica de los Municipio, la Ordenanza N° 456/2016- Estructura Orgánica para la Gestión Municipal 2015-2019 y el Decreto N° 0379/16-DEMB.-; y la necesidad de efectuar un reordenamiento administrativo en la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo considera, que deben reorganizarse, reactivarse y/o perfeccionarse distintas áreas de la Administración Municipal, tal como es el caso en la Dirección de Recursos Humanos, en el Área de Gestión de Seguros y Siniestros.-

Que, el área de Legajos y Personal de acuerdo a su operatividad requiere apoyo al desarrollo de algunas tareas a fin de agilizar los procesos de los empleados de este ente municipal.-

Que, este Municipio cuenta con los recursos humanos adecuados para realizar los cambios que resulten necesarios, contando con el personal idóneo encontrándose en condiciones y desempeñándose en el Área citado, la Sra. Castillo Johanna Stefanía – CUIL N° 27-32600483-4.-

Que, este Municipio requiere nombrar a la Sra. Castillo Johanna Stefanía - CUIL N° 27-32600483-4, en el cargo de Gestión de Seguros y Siniestros, brindado además apoyo al área de Legajos y Personal en algunas tareas que le sean encomendadas.-

Que, debe dictarse el instrumento legal con el fin de formalizar las afectaciones correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE a efectuar el nombramiento de la agente CASTILLO JOHANNA ESTEFANÍA – CUIL N° 27-32600483-4, en el cargo de Gestión de Seguros y Siniestros, brindando apoyo al área de Legajos y Personal en las tareas que se le asignen, dependiendo de la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE notificar a la Agente citada en el Artículo precedente, sobre lo normado en el presente.-

ARTÍCULO 3°): GÍRESE, el presente para que a través de Legajos y Personal, sean notificados fehacientemente, el personal involucrado y pase copia a la Secretaría de Hacienda, al área de Contaduría, al área de Sueldos, para su toma de razón.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0823/17-01/02/17 Con: BUTALA FARBER
VÍCTOR GABRIEL.
M.I. N° 27.209.918

DECRETO N° 0824/17 D.E.M.B.:
AMPLIANDO TEMARIO DE CONVOCATORIA A
SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

Basavilbaso, E. R., 01 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Decreto N°0816/2017-D.E.M.B., de fecha 27 de enero del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mismo se expresan las normas y motivos de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Deliberante.-

QUE es menester por la urgencia del asunto ampliar dicho temario.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): AMPLIASE, el temario de convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Deliberante, dispuesto por Decreto

N°0816/2017-D.E.M.B., agregando el siguiente Proyecto de Ordenanza:

- a) Expte. N°204.146/17 -Proyecto de Ordenanza: “Dispónese prorrogar la normativa de la Ordenanza N° 442/2016-HCD”

ARTICULO 2°): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento, pase copia al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0825/17 D.E.M.B.:
APROBANDO CONVENIO.-

Basavilbaso, E. R., 01 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Convenio firmado con El Foro de Basso, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Foro adhiere al Programa de “Desarrollo Humano” Acuerdo N°0250, conforme al Proyecto Ejecutivo de Desarrollo Humano convenio suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda;

Que el Foro de Basso realizará acciones previstas en el Proyecto presentado, en los términos, plazos y condiciones allí establecidas;

Que se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta la norma legal correspondiente;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE el Convenio oportunamente suscripto con el “Foro de Basso” en el marco del Programa de “Desarrollo Humano” Acuerdo N°0250, conforme al Proyecto Ejecutivo de Desarrollo Humano convenio suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0826-01/02/17 Con: NÚÑEZ SERGIO

ANDRÉS.

M.I. N° 30.578.920

DECRETO N° 0827/17 D.E.M.B.:
APROBANDO CONVENIO.-

Basavilbaso, E. R., 02 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 0746/2016-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 1° de la norma mencionada, se dispuso ampliar el plazo con la cuidadora, Sra. Núñez Norma Mabel, por el período comprendido entre el 01 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2016;

QUE, mediante nota enviada al COPNAF, la Coordinadora de Protección de Derecho del Área Niñez y la abogada de la mencionada Área, solicita la Excepción de continuidad de la Cuidadora a cargo de la familia Fabian Gargate;

QUE por ello se hace necesario confeccionar un Convenio por 90 (noventa) días más;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPONESE aprobar una nueva Acta Convenio por 90 (noventa) días más, por el período comprendido entre el 02 de Enero hasta el 31 de Marzo del año 2017, de acuerdo a lo expresado en los considerando, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
Núñez Norma Mabel. 16.561.548

ARTÍCULO 2°): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE conceder un subsidio no reintegrable al Sr. Fabián Espinosa Julio Cesar por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Núñez Norma Mabel.-

ARTÍCULO 4°): DISPONESE que el valor hora a abonar a la Sra. Núñez Norma Mabel, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Cuarto Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): ÍMPUTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente al Área de Minoridad y Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 8°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0828-02/02/17 Con: GIMÉNEZ
GONZALO NAHUEL.
M.I. N° 40.563.210

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0829-02/02/17 Con: HANRI LILIANA
GRACIELA.
M.I. N° 11.875.161

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0831-06/02/17 Con: METZLER
RODOLFO.
M.I. N° 11.507.750

DECRETO N° 0832/17 D.E.M.B.-

APROBANDO ADENDA AL CONTRATO -
APROBADO POR DECRETO N°0461/16-DEMB.-

Basavilbaso, E. R., 07 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Contrato aprobado mediante Decreto N°0461/16-DEMB y la Adenda N°01 aprobada por Decreto N°0646/16-DEMB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto se aprobó el Contrato oportunamente suscripto entre el Sr. Avendaño Oscar David y el Municipio de Basavilbaso para la ejecución de obras en el marco del Programa Mejor Vivir (26 mejoramientos);

Que según el Decreto N°0646/16-DEMB se aprueba la Adenda N°1 por medio de la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 09 de Diciembre de 2016;

Que mediante nota enviada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Ingeniera Gisela Viola solicitan la ampliación del contrato, firmado con el Sr. Avendaño, por 60 (sesenta) días a partir del vencimiento de la Adenda N°1;

Que se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE la Adenda al Contrato aprobado mediante Decreto N°0461/16-DEMB, oportunamente suscripto con el Sr. AVENDAÑO OSCAR DAVID, C.U.I.T. N°20-34026134-9, para la ejecución de obras en el marco del Programa Mejor Vivir (26 mejoramientos), de

fecha 12 de Diciembre de 2016, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0833/17 -D.E.M.B.-

DISPONRIENDO RESCINDIR CONTRATO DE BECA - APROBANDO NUEVO CONTRATO DE BECA.- (07/02/17).-

Nombre: **C.U.I.L. N°:**

Ledesma Leonel F. 20-39257523-6

DECRETO N° 0834/17 -D.E.M.B.-

APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (07/02/17).-

Nombre: **C.U.I.T. N°:**

Bohl Emma. 27-12422878-1
Espinosa Lorenzo S. 20-8418291-6
Limperopulo Patricia. 27-16561651-7
Panizza Juan A. 20-32704105-4
Rossi Mónica M. 20-13074210-1

DECRETO N° 0835/17 D.E.M.B.-

DISPONRIENDO LA CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION DE LA INGENIERA ANA LAURA BOVINO.-

Basavilbaso, E. R., 07 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado suscripto con la Ingeniera Civil Ana Laura Bovino, y

CONSIDERANDO:

QUE la gestión municipal se encuentra desarrollando distintos procesos licitatorios, como así también la ejecución de distintas obras y/o continuación de las mismas, lo cual genera la necesidad de contar con un Profesional Ingeniero Civil que se encuentre a cargo del control y seguimiento de las mismas, velando por la seguridad y garantía por parte de la administración en cuanto a la Obra Pública, ya sea mediante la ejecución por contratista y/o por administración de recursos, bajo la designación de Inspector de la Obra y/o Director de Obra y/o Representante Técnica, de conformidad con las Normas, Contratos, Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuestos, y demás documentos técnicos que constituyen la Obra Publica en cuestión;

QUE la Inspección de la Obra y/o Dirección de Obra y/o Representación Técnica es una actividad específica de control, a cargo de Profesional Universitario, que tiene a su cargo: a) Elaborar el Acta de Inicio y Terminación de los trabajos, el Acta de

Replanteo, la Medición mensual de los trabajos ejecutados, los Certificados de Obra, la Recepción Provisoria y Definitiva de la obra y firmar todo ello conjuntamente con el Representante Técnico del contratista; b) Supervisar la calidad de los materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra; c) Hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra; d) Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del municipio, y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista; e) Suspender la ejecución de partes de la obra cuando éstas no se estén ejecutando conforme a los documentos, normas técnicas, planos y especificaciones de la misma; f) Dar por escrito las órdenes al Representante Técnico del contratista relativas a la correcta marcha y ejecución de los trabajos convenidos y recibir de este los pedidos y solicitudes que le formule por escrito, g) Indicar al Representante Técnico del contratista las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición; h) Coordinar con la debida anticipación las modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución; i) Dar estricto cumplimiento al trámite, control y pago de las certificaciones de avance de obra ejecutada; j) Conocer cabalmente el contrato que rija la obra a inspeccionar o inspeccionada; k) Velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y de condiciones en el medio ambiente del trabajo; l) Elaborar, rubricar y tramitar conforme al procedimiento establecido en las condiciones, las actas de paralización y de reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórroga, conjuntamente con el Representante Técnico del contratista y cualquier otra que se derive de las obligaciones propias de la ejecución del contrato de obra;

QUE según la normativa vigente que rige en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Entre Ríos, la Inspección de Obra, y/o Dirección de Obra, y/o Representación Técnica, acarrea Honorarios Profesionales, que deberían ser afrontados por esta administración municipal, lo cual quedaría nulo ya que sería imposible hacerse cargo de los mismos;

QUE por esta razón, es indispensable encomendar estas tareas a la Profesional que se encuentra cargo del Área de Obras Públicas, como Jefa del Área, aprovechando su capacidad técnica, sus condiciones, y experiencia en Obras;

QUE el cargo de Jefe de Obras Publicas conlleva el deber de desempeñarse según normas obligatorias que rijan las conductas y responder por las consecuencias de los actos u omisiones, pues ejercen la función en nombre del pueblo, de manera que esto genera tres tipos de responsabilidades, la civil, la penal y la responsabilidad administrativa;

QUE, en este caso al encontrarse también a cargo de la Inspección de Obra, y/o Dirección de Obra, y/o Representación Técnica, se deben cumplir tareas técnicas de obras, que se les debe adicionar a las

responsabilidades mencionadas anteriormente que posee por su Jefatura, así es la tipificada en el Código Civil y Comercial de la Nación vigente, en lo referente a ruina parcial o total de edificios u obras en general. En ese sentido, es necesario aclarar que en la parte técnica de la Administración existen responsabilidades por el proyecto, por el diseño con sus cálculos técnicos, por la ejecución y el contralor de las obras, mayormente determinadas en el citado Código Civil y Comercial de la Nación, en el Código de Edificación Municipal, las respectivas Ley N°6.351 de Obras Públicas de la Provincia y Ley N°13.064 de Obras Publicas de la Nación, lo que resulta aplicables tanto a las figuras aquí definidas que recaen en el profesional técnico;

QUE la retribución que perciba debe ser siempre digna y compatible con la importante función que esta Profesional técnico desempeña, a cargo del Área de Obras Públicas, como así en el control de las obras. La complejidad del manejo de una obra que lleva por lo general varios meses en su ejecución, hace que por parte del municipio la exclusividad del cumplimiento de la normativa correspondiente a la obra pública que encabeza, en ella está la obligación de obtener los resultados de cantidad y calidad que se persiguen, no existe otra persona que cuantifique la obra y emita los certificados o que controle los materiales empleados o haga respetar lo proyectado;

QUE, a los fines de concretar los trámites administrativos y contables, es necesario dictar la norma legal que disponga la contratación directa por vía de excepción según Artículo 3° inciso h) de la Ordenanza N°05/2002 vigente y sus modificatorias, considerando que es la persona que reúne las capacidades técnicas para encontrarse a cargo de la Inspección de Obra, y/o Dirección de Obra, y/o Representante Técnico, de las obras que se encuentran en ejecución, y las que se encuentran en proceso Licitatorio para adjudicación;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE contratar en forma directa por vía de excepción, encuadrando la contratación en el Artículo 3° inciso h) de la Ordenanza 05/2002 vigente y sus modificatorias, a la Ingeniera Civil Ana Laura Bovino, CUIL N°27-29768153-8, M.P. 5240, por un importe mensual de \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco con 00/100), abonándose en forma mensual contra presentación de la factura correspondiente.-

ARTICULO 2°): DISPONESE aprobar el Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado suscripto entre el MUNICIPIO DE BASAVILBASO y la Ingeniera Civil ANA LAURA BOVINO, CUIL N°27-29768153-8, M.P. 5240, por un importe mensual de \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco con 00/100), y que como "Anexo I" forma parte útil y legal del presente Decreto, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTICULO 4°): IMPÚTESE el gasto que se origine en el cumplimiento del citado contrato, a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0837/17 D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO.-

Basavilbaso, E. R., 08 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 0750/2016-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 1° de la norma mencionada, se dispuso aprobar el Acta Convenio con la cuidadora, Sra. Gruben Nadia Irina, por el período comprendido entre el 22 de Noviembre al 22 de Diciembre de 2016;

QUE, mediante nota enviada al COPNAF, la Coordinadora de Protección de Derecho del Área Niñez y la abogada de la mencionada Área, solicita la Excepción de continuidad de la Cuidadora a cargo de la familia Martínez;

QUE por ello se hace necesario confeccionar un Convenio por 90 (noventa) días más;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPONESE aprobar una nueva Acta Convenio por 90 (noventa) días más, por el período comprendido entre el 23 de Enero hasta el 23 de Abril del corriente, de acuerdo a lo expresado en los considerando, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
Gruben Nadia Irina. 38.041.586

ARTÍCULO 2°): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE conceder un subsidio no reintegrable al Sr. Sr. Martínez Miguel por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Gruben Nadia Irina.-

ARTÍCULO 4°): DISPONESE que el valor hora a abonar a la Sra. Gruben Nadia Irina, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Cuarto Protocolo Adicional firmado

entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): ÍMPUTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente al Área de Minoridad y Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 8°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0838/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE BECA.- (08/02/17).-
Nombre: C.U.I.L. N°:

Fredes Tamara V. 23-40790824-4

DECRETO N° 0840/17 D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso, E. R., 09 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la persona prestadora de servicios, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma dicho personal aceptó desarrollar las diferentes tareas que le competen respectivamente.-

QUE dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 01 de Febrero al 31 de Marzo de 2017.-

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 01 de Febrero al 31 de Marzo de 2017, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
Cortese Rocío. 32.600.358

ARTÍCULO 2°): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Izaguirre Miriam Elizabeth por el importe equivalente al monto que por aplicación

del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Cortese Rocío.-

ARTÍCULO 4°): DISPONESE que el valor hora a abonar a la Sra. Cortese Rocío, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Tercer Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): ÍMPUTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Dirección de Recursos Humanos al Área Personal y a Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 8°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0841/17 D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso, E. R., 09 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Acta Convenio suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. García Etelvina, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la Sra. García Etelvina aceptó quedar al cuidado de la Srta. Pujamer Florentina Soledad y su hija Gómez Victoria Soledad.-

QUE la Sra. García percibira un subsidio de \$600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100), en forma mensual;

QUE dicha acta tiene vigencia por los meses de Febrero, Marzo y Abril/2017;

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido entre los meses de Febrero, Marzo y Abril/2017, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
García Etelvina. 13.126.583

ARTÍCULO 2°): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. García Etelvina por el importe

de \$600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100), en forma mensual.-

ARTÍCULO 4°): ÍMPUTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 5°): GÍRESE copia del presente a través de la Dirección de Recursos Humanos al Área Personal y a Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 6°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0842/17 D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN.-

Basavilbaso, E. R., 09 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del mismo es que la Secretaría asista al Municipio en el desarrollo del ecosistema emprendedor local, brindado cooperación en forma recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social, a brindarse asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, a destinar aportes económicos para el apoyo de las iniciativas de los emprendedores locales;

Que se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta la norma legal correspondiente;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1): APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0843/17 D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA COMPLEMENTARIA.-

Basavilbaso, E. R., 09 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Acta Complementaria al Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Producción de la Nación, el Municipio de Basavilbaso y Mista Pablo Luís y Méndez Matías Damián, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Acta es instrumentar y fijar las condiciones para implementar un esquema de trabajo a llevar adelante por el Municipio de Basavilbaso y los actores locales con el apoyo de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción en el ámbito territorial del Municipio;

Que el esquema de trabajo será llevado a cabo en un plazo total de ejecución de diez meses;

Que el Municipio deberá informar a la Secretaría de cualquier cambio o modificación de las actividades con un plazo mínimo de 5 (cinco) días de anticipación;

Que se debe aprobar el presente acta, para lo cual se dicta la norma legal correspondiente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Producción de la Nación, el Municipio de Basavilbaso y Mista Pablo Luís y Méndez Matías Damián, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0845/17 D.E.M.B.-
APROBANDO ADENDA AL CONTRATO –
APROBADO POR DECRETO N°0800/17-DEMB.-

Basavilbaso, E. R., 10 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Contrato aprobado mediante Decreto N°0800/17-DEMB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto se aprobó el Contrato oportunamente suscripto entre el Sr. Bourquez Jorge Alejandro y el Municipio de Basavilbaso para la ejecución de obras en el marco del Programa Mejor Vivir (47 mejoramientos);

Que mediante nota enviada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Ingeniera Gisela Viola solicitan la ampliación del

contrato, firmado con el Sr. Bourquez, por 60 (sesenta) días a partir del vencimiento del mismo;

Que se debe aprobar la adenda realizada, para lo cual se dicta el presente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE la Adenda al Contrato aprobado mediante Decreto N°0800/17-DEMB, oportunamente suscripto con el SR. BOURGUEZ JORGE ALEJANDRO, C.U.I.T. N°20-17264367-2, para la ejecución de obras en el marco del Programa Mejor Vivir (47 mejoramientos), de fecha 02 de Diciembre de 2016, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): GÍRESE copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0846/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.-
(10/02/17).-

Nombre: **C.U.I.T. N°:**

Ramírez María V.

23-33854799-4

DECRETO N° 0849/17 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-

Basavilbaso, E. R., 13 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana;

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor OLIVERA SERGIO FABIAN, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado;

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$4.946,40 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 40/100), del contrato de fecha 01/02/17 (Anexo I);

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$4.946,40 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 40/100) de fecha 01/02/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0850/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA.- (13/02/17).-

Nombre: C.U.I.L. N°:
Correa Mónica B. 23-14202011-4

DECRETO N° 0851/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (13/02/17).-

Nombre: C.U.I.T. N°:
Salas Eleonora. 27-32897384-2

DECRETO N° 0852/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (13/02/17).-

Nombre: C.U.I.T. N°:
Mora Pablo. 20-31891688-9
Quiroz Luís F. 20-13030773-7

DECRETO N° 0853/17 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESIGNAR RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y DE LA OBRA.-

Basavilbaso, E. R., 13 de Febrero de 2017.-

VISTO:

La documentación requerida por el Proyecto: Obra "30 cuadras de pavimento rígido", y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se solicita la designación de un profesional Responsable Técnico, del Proyecto y de la Obra "30 cuadras de pavimento rígido", presentado ante la Secretaría de Vivienda y Habitat – Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda;

QUE la agente Municipal Contratada Ing. Bovino Ana Laura ha sido designada por este Departamento Ejecutivo para realizar el seguimiento como Responsable Técnico del Municipio para la presentación del Proyecto y la ejecución de la Obra;

QUE se debe confeccionar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESIGNASE a la Ing. ANA LAURA BOVINO, M.I. N°29.768.153, Matrícula N°5240, Responsable Técnico del Proyecto y de la Obra del Municipio de Basavilbaso con las facultades que ello implica, para la ejecución de la Obra: "30 cuadras de pavimento rígido".-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0854/17 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ESTABLECER SISTEMA DE CONVOCATORIA A CONCURSO.-

Basavilbaso, E. R., 13 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El "Proyecto NIDO - Barrio Tolcachier-Basavilbaso"; y

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario la implementación de un **Sistema de Convocatoria a Concurso**, mediante la presentación de Proyectos individuales, para la elección de personal idóneo para el desarrollo de los Talleres correspondientes a los "Módulo Deportivo" y, "Módulo Mujer y Hábitat" del Proyecto mencionado en el VISTO, a fin de brindar transparencia en la selección.-

QUE la evaluación de los Proyectos individuales presentados deberá estar a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por las Áreas correspondientes del Municipio, como así integrantes del "Foro de Basavilbaso", emitiendo un dictamen conforme el desarrollo del "Proyecto NIDO - Barrio Tolcachier- Basavilbaso".-

QUE es menester dictar la norma correspondiente para la implementación de esta Convocatoria a Concurso.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus Facultades

DECRETA:

ARTICULO 1°): ESTABLEZCASE el Sistema de Convocatoria a Concurso, mediante la presentación

de Proyectos para la elección de personal idóneo para el desarrollo de los Talleres correspondientes a los “Módulo Deportivo” y, “Módulo Mujer y Hábitat” del “Proyecto NIDO - Barrio Tolcachier-Basavilbaso”.-

ARTICULO 2°): DETERMINESE que a través de este Sistema, los aspirantes tendrán como plazo máximo hasta el día 15/02/2017 inclusive, para la presentación de su Proyecto individual ante Mesa de Entradas del Municipio, conforme los requisitos establecidos en el **Anexo I- Bases y Condiciones**, que forma parte útil del presente Decreto.-

ARTICULO 3°): DISPONGASE la conformación de una Comisión Evaluadora de los Proyectos individuales presentados por los aspirantes, la cual estará integrada según lo detallado en el **Anexo II- Comisión Evaluadora**, que forma parte útil del presente Decreto.-

ARTICULO 4°): ESTABLEZCASE que la Comisión Evaluadora deberá emitir un Dictamen Final, atendiendo a la idoneidad de los aspirantes como así de sus Proyectos individuales presentados.-

ARTICULO 5°): ESTABLEZCASE la disolución automática de la Comisión Evaluadora una vez emitido el Dictamen Final sobre los Proyectos presentados, dando cierre del **Sistema de Convocatoria a Concurso**, implementado para el desarrollo de Talleres correspondientes a los “Módulo Deportivo” y, “Módulo Mujer y Hábitat” del “Proyecto NIDO - Barrio Tolcachier - Basavilbaso”.-

ARTICULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, desé a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0855/17 D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES.-

Basavilbaso, E. R., 13 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Convenio firmado con la Fundación de Investigaciones Energéticas y Medioambientales, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es implementar, en la jurisdicción del Municipio, el Programa Provincial denominado ProgrEco (Reciclaje de Aceite Vegetal Usado);

Que se establecen los objetivos en conjunto a concretar entre la Fundación y el Municipio;

Que se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta la norma legal correspondiente;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE el Convenio oportunamente suscripto con la Fundación de

Investigaciones Energéticas y Medioambientales, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, desé a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0856/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE BECA.-
(14/02/17).-

Nombre: **C.U.I.L. N°:**

Cristani Germán A.	20-11507834-9
Schlotthauer Pablo E.	20-36703109-4
Beron Aguilar Cintia.	27-39031487-1

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0857-14/02/17 Con: **CHAPERON**
RUBÉN DARÍO.
M.I. N° 26.202.767

DECRETO N° 0859/17 D.E.M.B.-
APROBANDO ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO (ACU N°250) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y EL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-

Basavilbaso, E. R., 16 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Convenio aprobado mediante Decreto N°0483/16-D.E.M.B. y la Ordenanza N°465/16-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado se ratificó el Convenio Específico (ACU N°250) suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Basavilbaso, para llevar a cabo obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Tolcachier de nuestra ciudad;

Que por la mencionada Ordenanza se ratifica el Decreto N°0483/2016-DEMB – Aprobando Convenio Especifico (ACU N°250) suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda; y se incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en la suma de \$11.636.454,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100);

Que en fecha 15 de Febrero del corriente, se firma la Addenda al Convenio Especifico (ACU N°250) citado, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que modifica el objeto del Convenio

readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario que se llevarán a cabo en el Barrio Tolcachier de nuestra ciudad en cuanto al plan de trabajo y el cronograma de general de desembolsos; conservando la vigencia el resto de las cláusulas del Convenio original;

Que se debe aprobar la addenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE la Addenda al Convenio aprobado mediante Decreto N°0483/16-D.E.M.B. y ratificado por Ordenanza N°465/16-H.C.D., oportunamente suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Basavilbaso, de fecha 15 de Febrero de 2017, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0863/17 D.E.M.B.-
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN.-

Basavilbaso, E. R., 16 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre este Municipio y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, obrante en Expediente N°204.275/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se acuerda la asistencia financiera por parte de dicha Subsecretaría a este Municipio, para la ejecución de los "Trabajos", obra denominada: "18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN" en diferentes arterias de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE, a través de sus cláusulas se establecen las pautas, condiciones y asunción de responsabilidades entre las partes.-

QUE, la vigencia de dicho convenio se establece a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta doce (12) meses posteriores a la finalización de los trabajos.-

QUE, la concreción de esta obra contribuirá a dar solución a la accesibilidad y circulación en calles de nuestra ciudad que enmarcan plazas, edificios públicos y avenidas con gran flujo de tránsito, conllevando al mejoramiento en la calidad de vida de los vecinos.-

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe la suscripción del citado convenio y su Anexo I – Reglamento general del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros Entes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Convenio de Colaboración y Transferencia y su Anexo I –Reglamento general del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros Entes, suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para la ejecución de obra denominada: "18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN", con vigencia desde el 3 de febrero de 2017 y hasta doce (12) meses posteriores a la finalización de los trabajos, el cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo precedente, a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, pase copia a Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a Contaduría Municipal, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0864/17 D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN.-

Basavilbaso, E. R., 16 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tiene por objeto la asistencia financiera por parte del ENHOSA para la adquisición de los materiales destinados a la ejecución de la Obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”;

Que a través de las cláusulas se establecen las pautas de las responsabilidades entre las partes;

Que el plazo de ejecución de la obra está pactado en doscientos diez (210) días corridos, contados a partir de la firma del acta de Inicio de Obra;

Que se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta la norma legal correspondiente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUEBASE el Convenio de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA), que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0867/17 D.E.M.B.-
REGLAMENTANDO ORGANIZACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA
EDICIÓN DE LA FIESTA PROVINCIAL DEL
RIEL.-

Basavilbaso, E. R., 17 de Febrero de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N°387/2014, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Fiesta Provincial del Riel fue, es y será un acontecimiento de gran significado evocativo, sentimental y artístico, que nos identifica como pueblo nacido a la vera del ferrocarril.-

QUE dicho evento debe continuar palpitando, en homenaje a aquellos ferroviarios que supieron consagrar su valioso aporte, en pos de una ciudad y provincia pujante, avanzando por los rieles montados a los potros de acero.-

QUE, este Municipio pretende abocarse y brindar lo que esté a su alcance, para que esta fiesta en su 30° Edición continúe viva y sea sinónimo de orgullo y regocijo para los basavilbasenses.-

QUE, el escenario “Carlos Chabeuf”, el próximo 25 de febrero/2017, se verá engalanado con la participación de artistas profesionales y vocacionales, aunados en una noche de canto, baile y alegría, de la cual disfrutará la comunidad toda.-

QUE, es necesario disponer la norma legal a los efectos de reglamentar las pautas de su realización.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE reglamentar la organización de la 30° Edición de la Fiesta Provincial del Riel a cargo de este Municipio, a llevarse a cabo el día 25 de febrero de 2017 en la ciudad de Basavilbaso, conforme con la Ordenanza N°387/2014 y todos sus efectos.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE la conformación de una Comisión para la organización de la Fiesta mencionada en el artículo precedente, integrada por las Áreas de Cultura, Turismo, Área Joven, Secretaría de Gobierno, Defensa Civil, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda y colaboradores de las demás Áreas del Municipio.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE el cobro de un bono contribución a quienes participen del evento, siendo su valor de \$50 (Pesos cincuenta), a partir de los 10 (diez) años de edad, permitiendo así el recupero parcial o total de las erogaciones dinerarias que se ocasionen, imputándose las mismas al presupuesto vigente conforme la naturaleza del gasto.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE habilitar la confección de talonarios con numeración pre-impresa correspondiente al bono contribución a abonar por los asistentes.-

ARTÍCULO 5°): DETERMÍNASE que la Comisión designará a los funcionarios y/o agentes competentes responsables del cobro de la entrada y rendición de lo percibido dentro de un plazo de quince (15) días, según como se establece en la Ordenanza N°387/2014, lo cual quedará asentado en un Acta al efecto.-

ARTÍCULO 6°): ESTABLÉZCASE comunicar y coordinar con la División Tránsito Municipal para la orientación de los conductores a fin de efectuar los desvíos correspondientes.-

ARTÍCULO 7°): DISPÓNESE otorgar a diferentes instituciones sin fines de lucro de nuestra localidad, el beneficio de prestar el servicio de venta de bebidas y comidas.-

ARTÍCULO 8°): NOTIFÍQUESE del presente a las Áreas correspondientes.-

ARTÍCULO 9°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0868-17/02/17

Con: MANGINELLI

MUZZIO VALERIA

ELOISA.

M.I. N° 92.903.116

DECRETO N° 0870/17 D.E.M.B.- CONVOCANDO A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

Basavilbaso, E. R., 20 de Febrero de 2017.-

VISTO:

La existencia de Proyectos de Ordenanza para ser enviados y tratados por el Honorable Concejo Deliberante, obrantes en Expedientes N°204.409, 204.410, 204.411, 204.413 y N°204.414 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

QUE, surge la necesidad de dar pronto tratamiento a los mismos, ante la importancia de su temática y continuidad de un normal desenvolvimiento administrativo en el Municipio.-

QUE, el Artículo 87° de la Ley N°10027 y modificatoria N°10082, prescribe que "... el Departamento Ejecutivo como el Presidente del Concejo Deliberante pueden convocar a sesiones extraordinarias para considerar asuntos determinados...".-

QUE asimismo el Artículo 107° Inc. e) faculta al Presidente Municipal a convocar a dicho Cuerpo a sesiones extraordinarias con objeto determinado y de carácter urgente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE convocar a Sesiones Extraordinarias, al Honorable Concejo Deliberante a los fines de tratar los siguientes asuntos determinados:

- a) Proyecto de Ordenanza: Incrementando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2017, en la suma de \$1.700.000,00 (Pesos Un millón setecientos mil con 00/100), obrante en Expediente N°204.409 – Año 2017.
- b) Proyecto de Ordenanza: Incrementando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2017, en la suma de \$31.157.189,58 (Pesos Treinta y Un Millones ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve con 58/100) obrante en Expediente N°204.410 – Año 2017.
- c) Proyecto de Ordenanza: Ratificando el Decreto N°0864/17 e Incrementando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2017, en la suma de \$2.065.174,69 (Pesos Dos Millones sesenta y cinco mil ciento setenta y cuatro con 69/100), obrante en Expediente N°204.411 – Año 2017.

- d) Proyecto de Ordenanza: Ratificando el Decreto N°0859/17 y Modificando el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2017, en la suma de \$3.458.058,00 (Pesos Tres Millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho con 00/100), obrante en Expediente N°204.413 – Año 2017.
- e) Proyecto de Ordenanza: Ratificando el Decreto N°0863/17 e Incrementando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2017, en la suma de \$11.715.392,18 (Pesos Once Millones setecientos quince mil trescientos noventa y dos con 18/100), obrante en Expediente N°204.414 – Año 2017.

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento pase al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0873-23/02/17 Con: PERRUCHOUD
EDUARDO ADRIAN.
M.I. N° 24.202.341

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0875-24/02/17 Con: VANLANKER
BARTOLOME.
M.I. N°5.805.399

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0876-24/02/17 Con: LEDESMA
SERGIO.
M.I. N°13.422.072

**DECRETO N° 0877/17 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DEJAR SIN EFECTO
PERCEPCIÓN DE ADICIONAL.-**

Basavilbaso, E. R., 24 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°204.193/17 – iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, comunica que el Sr. Mendoza Martín Alberto, M.I. 23.203.050, fue relevado de sus funciones como responsable de corte de pasto y desmalezamiento.-

Que, según expediente se evaluaron los resultados operativos del área de Obras y Servicios Públicos, concluyendo trasladar al agente mencionado al área de la Dirección de Programación de Gestión, para la realización de tareas como sereno.-

Que, el Sr. Mendoza fue nombrado como responsable del corte de pasto y desmalezamiento, según Decreto N°489-12-DEMB.- y que a través del mismo le fue otorgado un adicional no remunerativo no bonificable, con el objeto de optimizar el funcionamiento del área de referencia.-

Que, teniendo en cuenta lo descripto, se hace necesario dictar la norma legal con el fin de trasladar al agente Mendoza Alberto Martín, a cumplir funciones de los serenos, dependiendo de la Dirección de Programación y Gestión, dejando sin efecto la liquidación del adicional no remunerativo no bonificable, establecido en el Decreto N°489-12-DEMB.- a partir del 2 de Febrero del corriente año.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): DISPÓNESE reubicar al Agente Municipal Sr. MENDOZA ALBERTO MARTÍN, M.I. 23.203.050, Legajo N°50, quién pasó a cumplir funciones desde el 02 de Febrero del corriente año, como sereno en la Playa de Camiones, dependiendo de la Dirección y Programación de Gestión.-

ARTICULO 2°): DISPÓNESE dejar sin efecto la percepción del adicional no remunerativo no bonificable, que percibe el agente municipal: SR. MENDOZA ALBERTO MARTÍN – DECRETO N°489/12-DEMB.-, a partir del 2 de Febrero del corriente año inclusive, atento a las razones expuestas en el considerando.-

ARTICULO 3°): NOTÍFIQUESE al agente en el Artículo precedente, pase copia a la Secretaría de Hacienda, al Departamento de Contaduría Municipal, al Área de Sueldos y Jornales y al Área Personal y Legajos.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretaría de Hacienda
a/c de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0880-24/02/17 Con: VILLANOVA

ROSAURA.

M.I. N° 18.086.464

DECRETO N° 0881/17 D.E.M.B.-
PROMOVIENDO TRAMITE DE
PERFECCIONAMIENTO DE TÍTULO DE
INMUEBLE.-

Basavilbaso, E. R., 24 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°204.372/17, F° 537, L. 15, y

CONSIDERANDO:

QUE resulta menester la realización de perfeccionamiento de título del inmueble cuya posesión ostenta el Municipio, manzana ubicada entre calles Moreno y Larrea – Cepeda y Blanche de nuestra ciudad.-

QUE se encuentra en vigencia la Ley Nacional N° 24.320 que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva del dominio de los Municipios, conforme con lo dispuesto en el Artículo N° 1899 sigst y cdt. del Código Civil y Comercial de la Nación.-

QUE dicha ley establece una serie de recaudos que es necesario cumplimentar teniendo en cuenta la necesidad de obtener el perfeccionamiento de título a los efectos de elevar el correspondiente Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, con los antecedentes correspondientes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°): PROMOVER trámite de Perfeccionamiento de Título del inmueble designado con Plano de Mensura N°66.991, Partida N°157.102, ubicado en el Departamento Uruguay - Ciudad de Basavilbaso - Planta Urbana –Manzana N°273- Superficie 10.000,00 m2 (Diez Mil Metros Cuadrados), domicilio parcelario: entre calles Moreno y Larrea – Cepeda y Blanche.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos a los efectos del artículo anterior, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0882/17 -D.E.M.B -
FIJANDO ORGANIGRAMA ANUAL DE
HORARIOS DE SERVICIO DE ATENCIÓN EN
CEMENTERIO MUNICIPAL.-

BASAVILBASO (E.R), 01 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La nota iniciada oportunamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

QUE resulta menester establecer los horarios de jornada laboral para el personal que desempeña tareas en el Cementerio Municipal, adaptando los mismos a su conveniencia frente a las distintas estaciones (verano, otoño, invierno y primavera), a los efectos de lograr un mayor bienestar y rendimiento laboral;

QUE debe dictarse el instrumento legal a fin de establecer dichos horarios y a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO N° 1): ESTABLECESE aplicar automáticamente el cambio de horario de jornada laboral preestablecido, para el personal que desempeña servicios en el Cementerio Municipal, a partir del 01 de Marzo de 2017, de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INGRESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	CIERRE
01-03-17	31-05-17	07:00 Hs.	19:00 Hs.
01-06-17	30-08-17	07:00 Hs.	18:00 Hs.
01-09-17	30-11-17	07:00 Hs.	19:00 Hs.
01-12-17	28-02-18	06:00 Hs.	20:00 Hs.

ARTICULO N° 2): NOTIFIQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el artículo precedente, al personal alcanzado por la presente disposición.-

ARTICULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia a la oficina administrativa del Corralón Municipal a efectos de lo estipulado en el Artículo 2° y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0884/17 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2016 - PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NIDO Y ENTORNO" OBRA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.-

Basavilbaso, E. R., 01 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expte. N°203.476/16, L°15, F°501, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se tramitó la Licitación Pública N°05/2016 para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN NIDO Y ENTORNO" OBRA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO;

QUE según Decreto N°0796/17-DEMB-, se conformó la Comisión de Adjudicación a los efectos de aconsejar al DEMB, respecto de la oferta más conveniente a los intereses del Municipio;

QUE a fs. 865 obra Acta labrada por dicha Comisión, en la cual se aconseja, luego de haber evaluado la oferta presentada que reúne los requisitos formales, la adjudicación de la presente Licitación a la oferta N°2 correspondiente al Sr. Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N°20-20646333-4, con domicilio en calle Buenos Aires N°120 de Villa Libertador San

Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, por resultar la misma como la más completa, además de reunir y aportar las condiciones y elementos requeridos en los pliegos de condiciones;

QUE se debe proceder en consecuencia al dictado de la norma legal correspondiente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE adjudicar la Licitación Pública N°05/2016, tramitada en Expte. N°203.476/16, L°15, F°501 para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN NIDO Y ENTORNO" OBRA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO en nuestra ciudad al Sr. Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N°20-20646333-4, con domicilio en calle Buenos Aires N°120 de Libertador San Martín, la que deberá cumplimentar los demás requisitos exigidos en los Pliegos y condiciones de la Licitación Pública N°05/2016.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente al Sr. Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N°20-20646333-4, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 1°); como asimismo comuníquese a la Firma Retamal S.R.L., CUIT N°30-70752642-0 (Oferta N°1), a Cooperativa de trabajo "El Riel" CUIT N°30-71472451-3 (Oferta N°3) y al Sr. Franchesque Mario Alberto, CUIT N°20-17552022-9 (Oferta N°4) del resultado de la presente Licitación Pública N°05/2016; disponiéndose a través de Contaduría Municipal la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N°00:21:83076 por una suma de \$106.236,00 (Pesos Ciento Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100) a la Firma Retamal S.R.L., CUIT N°30-70752642-0; y la suma de \$9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100) a la Cooperativa de trabajo "El Riel" CUIT N°30-71472451-3 ambos importes constituidos en concepto de garantía de oferta.-

ARTÍCULO 3°): COMUNICASE a la adjudicataria que en un plazo de 5 (cinco) días a contarse desde la notificación fehaciente de la adjudicación deberá proceder a incrementar la garantía del Artículo 16) Inc. b) hasta el 5% (cinco por ciento), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO 4°): PROCÉDASE a la suscripción del Contrato de Concesión correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0886/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

BASAVILBASO (E.R.), 01 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Contrato por Prestación de Servicios suscripto entre el Grupo Musical “Voces de Montiel” y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE el grupo musical “Voces de Montiel” realizó un show musical en la trigésima “Fiesta Provincial del Riel” el día 25 de febrero del corriente en el Predio del Museo Ferroviario de nuestra ciudad;

QUE se ha firmado contrato con el Grupo Musical “Voces de Montiel”, representado por el Sr. Víctor Hugo Acosta, CUIT N°20-12431515-9, para llevar a cabo la presentación antes mencionada;

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en un pago al contado en efectivo, contra presentación de factura;

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el Contrato por Prestación de Servicios, que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el grupo musical “Voces de Montiel” por la suma total de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) de fecha 25/02/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre del Sr. Víctor Hugo Acosta, CUIT N°20-12431515-9.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0887/17 -D.E.M.B -
**DISPONRIENDO ANULACIÓN DEL FONDO DE
CAMBIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-**

BASAVILBASO (E.R), 01 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La implementación del Fondo de cambio para el Polideportivo Municipal mediante el dictado del Decreto N°0742/16-.D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE la suma de \$1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), facilitó la tarea en Mesa de Entradas de dicha dependencia;

QUE el Director de Deportes, a cargo del fondo mencionado, al terminar la temporada y la

atención al público en el Polideportivo General San Martín, ha devuelto dicho dinero;

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido anular dicho fondo, evaluando con posterioridad la necesidad o no de una nueva implementación;

QUE debe confeccionarse la norma legal que así lo disponga y autorice;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a anular el saldo contable de \$1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), correspondiente al fondo de cambio para el Polideportivo Municipal, que fuera creado mediante Decreto N°0742/16-D.E.M.B., de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0888/17 D.E.M.B.-
**DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA
PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR.
HAAS MIGUEL ÁNGEL PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS JUBILATORIOS.-**

Basavilbaso (E.R.), 01 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Telegrama Colacionado N°87988006, de fecha 01/03/2017, remitido por el Agente Municipal Sr. Haas Miguel Ángel, bajo expediente N°204.526/17, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 01 de Marzo de 2017.-

QUE, debe dictarse la norma legal a los fines de dar de baja del plantel de planta permanente municipal, al Agente Sr. Haas Miguel Ángel, M.I. N°130.030.849.

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE dar de baja del plantel municipal a partir del día 01 de Marzo de 2017 al Sr. HAAS MIGUEL ÁNGEL – M.I. 13.030.849, para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo al expediente N° 204.256/17; del cual se agrega al

presente como documentación anexa y forma parte útil y legal del mismo.-

ARTICULO 2°): AGRADECER al Sr. HAAS MIGUEL ÁNGEL, por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este Municipio.-

ARTICULO 3°): NOTIFIQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el Artículo 1° al Sr. Haas Miguel Ángel, gírese copia al Departamento Contaduría, Área de Sueldos y Jornales, al área de Gestión de Seguros y Sinistros, al área de Legajos y Personal y a Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.-

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0891/17 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE OBRA.-

Basavilbaso (E.R.), 03 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La Licitación Pública N°05/2016 tramitada en Expediente N°203.476/16, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue adjudicada según Decreto N°0884/17-DEMB. al Sr. Jabłoński Christian Gerardo de Libertador San Martín (E.R.).-

QUE, de conformidad con su Artículo 4° se procedió a la suscripción del contrato de obra con el Sr. Jabłoński, en el cual se estipulan las pautas y condiciones correspondientes a la ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN NIDO Y ENTORNO" por un monto de \$10.373.500,00.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Contrato de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Jabłoński Christian Gerardo C.U.I.T. N°20-20656333-4, domiciliado en calle Buenos Aires N°120 de Libertador San Martín (E.R.), domicilio legal en calle Belgrano N°962 de Basavilbaso, para la ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN NIDO Y ENTORNO" por un monto de \$10.373.500,00 (Pesos Diez millones trescientos setenta y tres mil quinientos), el cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE a las áreas contables del Municipio a efectuar el pago correspondiente al Anticipo financiero para el inicio de obra, conforme con lo estipulado en el Artículo 5° del contrato aprobado precedentemente.-

ARTICULO 3°): IMPÚTENSE las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente obra, a la partida correspondiente del Presupuestos de gastos vigente.-

ARTICULO 4°): DISPÓNESE a través de Contaduría Municipal a la devolución de Póliza de seguro de caución N°000106976, constituida oportunamente por el Sr. Jabłoński Christian Gerardo en concepto de garantía de oferta (1%) obrante a fs.317/320 del Expediente N°203.476, teniendo en cuenta que el citado adjudicatario ha constituido la correspondiente garantía de adjudicación (5%), mediante póliza de caución del Instituto del Seguro de Entre Ríos N°000107210, por un monto de \$518.675,00 (Pesos quinientos dieciocho mil seiscientos setenta y cinco) obrante en actuaciones.-

ARTICULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0896/17 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-

Basavilbaso (E.R.), 07 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hizo necesario contratar custodia policial para la Trigésima "Fiesta Provincial del Riel" que se llevo a cabo el día 25 de Febrero del corriente año, en el Predio Ferroviario de nuestra ciudad;

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Inspector CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado;

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$5.935,68 (Pesos Cinco Mil Novecientos Treinta y Cinco con 68/100), del contrato de fecha 23/02/17 (Anexo I);

QUE ante la necesidad de haber contado con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$5.935,68 (Pesos Cinco Mil Novecientos Treinta y Cinco con 68/100) de fecha 23/02/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0897/17 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-

Basavilbaso (E.R.), 08 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expte. N°204.663/17, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se tramita el llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra: “PAVIMENTACIÓN 30 CUADRAS EN LA CIUDAD DE BASAVILBASO”, a realizarse en los Barrios Tolcachier, Pueblo Nuevo, Centro Norte, Centro, Estrada y Oeste de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, la Obra citada precedentemente se ejecutará con recursos que administra la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda – Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda - Presidencia de la Nación, conforme al “Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial”;

Que dicha Obra comprende la pavimentación de 30 cuadras distribuidas en los diferentes barrios de la ciudad, antes citados;

Que el presente llamado a Licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta el interés de contar con dicha obra, con el objeto de beneficiar la accesibilidad de los habitantes de los barrios involucrados, a las distintas instituciones: educativas, de seguridad, salud, y espacio públicos de recreación y favorecer la circulación vehicular; atendiendo también a la nueva modalidad establecida para el desarrollo de las obras ejecutadas con fondos nacionales de la Secretaría citada en el segundo considerando, y conforme la no objeción técnica de fecha 03 de febrero de 2017;

Que el presupuesto oficial se fija en la suma de Pesos Treinta y Un Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 58/100 (\$31.157.189,58);

Que los trabajos aquí citados se ejecutarán en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas y los planos de proyecto, incluyendo las propuestas de mano de obra, los equipos y materiales que requieran para dejar en perfectas condiciones las instalaciones;

Que de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones, Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas, al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre

Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el termino de cinco (5) días continuos;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 02/2017 para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra: “PAVIMENTACIÓN 30 CUADRAS EN LA CIUDAD DE BASAVILBASO”, Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con recursos que administra la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda – Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda- Presidencia de la Nación.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas, al que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Treinta y Un Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 58/100 (\$31.157.189,58).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día 27 de Marzo de 2017 a las 08:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-

0898-08/03/17

Con: ROBLES DANIEL.

M.I. N° 17.554.111

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-

0899-08/03/17 Con: VALCAT MARÍA
FERNANDA.
M.I. N° 18.215.645

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

0900-08/03/17 Con: REINSENVEBER
MARIO.
M.I. N° 12.090.013

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

0901-08/03/17 Con: ZAPANA
MARLENE.
M.I. N° 38.053.502

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

0902-08/03/17 Con: FOLK ROSA.
M.I. N° 18.086.486

**DECRETO N° 0903/17 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO.-**

Basavilbaso (E.R.), 08 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Contrato de Comodato firmado entre el Municipio de Basavilbaso y la firma Magno S.A., y

CONSIDERANDO:

QUE, el presente comodato surge como respuesta brindada por este Municipio ante la solicitud del peticionante y a los fines de destinar el inmueble al uso de la Actividad Industrial Rubro Acopio y Acondicionamiento de Cereales,

QUE en efecto, en virtud de la firma del contrato de comodato y a los efectos del cumplimiento del mismo y de los fines mencionados, se aclara expresamente que dicho comodato se enmarca en lo establecido por Ordenanza N°22/99 de Promoción Industrial y siguientes, no pudiendo dársele otro fin al inmueble que el de uso para la actividad industrial;

QUE, dicho inmueble se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos - Dpto. Uruguay - Distrito Moscas – Colonia Lucienville – Municipio de Basavilbaso – Potrero IV A - Ejido de Basavilbaso – Partida N°145.314, Plano de Mensura N°55.722, identificado como Lote 7a;

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de comodato;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO N°1: APRUEBESE el Contrato de Comodato que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Gustavo René Hein, DNI N°22.690.028, y la firma Magno S.A., CUIT N°: 30-70880052-6, representada por el Sr. Alejandro Javier Grane, D.N.I. N°16.424.250, del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos - Dpto. Uruguay - Distrito Moscas – Colonia Lucienville – Municipio de Basavilbaso – Potrero IV A - Ejido de Basavilbaso – Partida N°145.314, Plano de Mensura N°55.722, identificado como Lote 7a, entre los siguientes límites y linderos: Línea 1-2: SUR 74°46´ ESTE = 130m lindero con Municipio de Basavilbaso y Planta de Gas; Línea 2-3: SUR 15°14´ OESTE=41,50m lindero con Municipio de Basavilbaso; Línea 6-3: SUR 74°46´ ESTE=130m lindero con Magno S.A.; Línea 6-1: NORTE 15°14´ ESTE=41,50m lindero con Calle Pública.-

ARTICULO N°2: NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTICULO N°3: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0904-08/03/17 Con: CETTOUR JORGE.
M.I. N° 20.210.992

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0905-08/03/17 Con: BRE OSCAR
ALFREDO.
M.I. N° 13.030.767

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0906-08/03/17 Con: ECKERDT ELIANA
CRISTELA.
M.I. N° 34.176.787

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0907-08/03/17 Con: SOSA MIRIAM
GABRIELA.
M.I. N° 31.162.362

**DECRETO N° 0908/17 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE COMODATO.-**

Basavilbaso (E.R.), 08 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Contrato de Comodato firmado entre el Municipio de Basavilbaso y la Escuela de Educación Agrotécnica N°145., y

CONSIDERANDO:

QUE, el presente comodato surge a raíz del dictado de clases correspondiente a la Carrera “Tecnatura Superior en Programación” perteneciente a la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional;

QUE en efecto, el contrato de comodato consta de un (1) aula “Sala de Computación” con equipamiento tecnológico con quince (15) computadoras completas, monitor – CPU, mouse, parlantes, además del mobiliario como mesas y sillas;

QUE, dicho inmueble se encuentra ubicado en Línea N°22 s/n, Zona Rural, Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de comodato;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO N°1: **APRUÉBESE** el Contrato de Comodato que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, Sr. Gustavo René Hein, DNI N°22.690.028, y la Escuela de Educación Agrotécnica N°145, representada por la Rectora Prof. Leticia Marina Pérez, D.N.I. N°18.215.850, por un (1) aula “Sala de Computación” del inmueble ubicado en Línea N°22 s/n, Zona Rural, Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO N°2: **NOTIFÍQUESE** a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTICULO N°3: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0912/17 D.E.M.B.-
CONVOCANDO A LICITACION PRIVADA N°
01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE
ADOQUINES DE HORMIGÓN - OBRA: “PLAZA 9
DE JULIO”.-

Basavilbaso (E.R.), 10 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación, y

CONSIDERANDO:

Que, el presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto la adquisición de adoquines de hormigón para veredas de 40 mm. de espesor, forma rectangular, color gris, y color rojo, de acuerdo a las cantidades detalladas en cómputo correspondiente, conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas-Adoquines, para la intervención y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, la adquisición de los materiales mencionados, citados precedentemente, se ejecutará con recursos que administra la Secretaría de Asuntos Municipales, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Presidencia de la Nación, conforme Convenio Específico de Cooperación celebrado en fecha 17 de Noviembre de 2016, para la intervención y puesta en valor de la Plaza “9 de Julio”, de esta ciudad de Basavilbaso;

Que el presente llamado a Licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta el interés de contar con dicha obra, con el objeto de embellecer la histórica plaza “9 de Julio”, para el uso de los vecinos, de la población en su totalidad y de los visitantes que llegan a nuestra ciudad asiduamente, permitiendo brindar una gestión de calidad que permitirá estrechar lazos con la comunidad;

Que de acuerdo al Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso, es menester convocar a una Licitación Privada conforme el artículo 51°) sges. y ccdtes. de la Ordenanza N°05/2002, atendiendo también a la nueva modalidad establecida para el desarrollo de las obras ejecutadas con fondos nacionales de la Secretaría citada en el segundo considerando;

Que el presupuesto oficial se fija en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 (\$551.372,00);

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas, a los que deberán ajustarse los oferentes, como asimismo debe fijarse día, fecha y hora de apertura de sobres;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: **DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PRIVADA N°01/2017** para la adquisición de adoquines de hormigón para veredas de 40 mm. de espesor, forma rectangular, color gris, y color rojo, de acuerdo a las cantidades detalladas en cómputo correspondiente, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas Adoquines, para la intervención y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: **APRUÉBANSE** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, al que deberán ajustarse los oferentes que se presenten a la Licitación convocada en el artículo precedente, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 (\$551.372,00).-

ARTICULO 3°: **FIJASE** como fecha de Apertura de Sobres, el día 21 de Marzo de 2017 a las 08:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales

y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhábil.-

ARTÍCULO 4°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretaría de Hacienda
a/c de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 0912/17 D.E.M.B.-
CONVOCANDO A LICITACION PRIVADA N° 02/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES - OBRA: "PLAZA 9 DE JULIO".-

Basavilbaso (E.R.), 10 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación, y

CONSIDERANDO:

Que, el presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto la adquisición de Juegos para ser colocados, de acuerdo el Pliego de Especificaciones Técnicas – Juegos para Niños, para la intervención y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, la adquisición de los materiales mencionados, citados precedentemente, se ejecutará con recursos que administra la Secretaría de Asuntos Municipales, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Presidencia de la Nación, conforme Convenio Específico de Cooperación celebrado en fecha 17 de Noviembre de 2016, para la intervención y puesta en valor de la Plaza "9 de Julio", de esta ciudad de Basavilbaso;

Que el presente llamado a Licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta el interés de contar con dicha obra, con el objeto de embellecer la histórica plaza "9 de Julio", para el uso de los vecinos, de la población en su totalidad y de los visitantes que llegan a nuestra ciudad asiduamente, permitiendo brindar una gestión de calidad que permitirá estrechar lazos con la comunidad;

Que de acuerdo al Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso, es menester convocar a una Licitación Privada conforme el artículo 51°) sgtes. y cdtes. de la Ordenanza N°05/2002, atendiendo también a la nueva modalidad establecida para el desarrollo de las obras ejecutadas con fondos nacionales de la Secretaría citada en el segundo considerando;

Que el presupuesto oficial se fija en la suma de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 00/100 (\$271.260,00);

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas, a los que deberán ajustarse los oferentes, como asimismo debe fijarse día, fecha y hora de apertura de sobres;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PRIVADA N°02/2017 para la adquisición de Juegos para ser colocados, de acuerdo el Pliego de Especificaciones Técnicas –Juegos para Niños, para la intervención y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, al que deberán ajustarse los oferentes que se presenten a la Licitación convocada en el artículo precedente, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 00/100 (\$271.260,00).-

ARTICULO 3°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres, el día 22 de Marzo de 2017 a las 08:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhábil.-

ARTICULO 4°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretaría de Hacienda
a/c de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 0915/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (10/03/17).-

Nombre: **C.U.I.T. N°:**

Ponzio Santiago P. 20-25904284-4
Velazquez Mario A. 20-29173053-2

DECRETO N° 0916/17 D.E.M.B.-
ADHIRIENDO AL DUELO Y DECLARANDO ASUETO ADMINISTRATIVO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2017.-

Basavilbaso (E.R.), 13 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El fallecimiento del Agente Municipal Sr. Celso Fabián Schlotthauer, el día 11 de Marzo del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE dicho luctuoso acontecimiento enluta a todos quienes compartíamos la cotidiana tarea con el Agente Schlotthauer Celso Fabián, motivo por el cual adherimos al duelo;

QUE es un deber y compromiso moral estar junto a la madre, esposa, hijo, hermanos y demás familiares, en este difícil momento;

QUE se debe declarar asueto administrativo para todo el personal del Municipio, con el objeto de

recordar su persona y brindar homenaje mediante esta formalidad; manteniéndose solo los servicios esenciales;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): ADHERIR al duelo que enluta a la familia Schlotthauer por el fallecimiento del Agente Municipal Celso Fabián Schlotthauer.-

ARTICULO N° 2): DISPONESE declarar Asueto Administrativo para el día 13 de Marzo de 2017, en función del fallecimiento del Agente Municipal, manteniéndose los servicios esenciales del Municipio.-

ARTICULO N° 3): HÁGASE, llegar a la familia Schlotthauer el más sentido pésame y el reconocimiento por la tarea que el Agente realizara, entregándose copia del presente.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, notifíquese a todas las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones del Municipio, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0917-13/03/17 Con: KINDERKNECHT
SABINA.
M.I. N° 29.630.159

DECRETO N° 0918/17 D.E.M.B.-
DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE POR FALLECIMIENTO AL AGENTE MUNICIPAL SCHLOTTHAUER CELSO FABIÁN.-

Basavilbaso (E.R.), 13 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El expediente N° 204.711/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo, presentó el Certificado de Defunción Acta N°20 – Tomo I – Año 2017, del Agente Schlotthauer Celso Fabián, quién desempeñó funciones en el Área de Compras y Suministros en este Municipio hasta el día 11 de Marzo de 2017, fecha de su deceso.-

QUE, debe dictarse la norma legal a los efectos de dar de baja del plantel de planta permanente municipal, al agente Sr. Schlotthauer Celso Fabián, M.I. N°20.210.810.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE dar de baja del plantel municipal por fallecimiento, al agente Sr. SCHLOTTHAUER CELSO FABIÁN - M.I. N°20.210.810, a partir del día 11 de Marzo de 2017 fecha de su deceso, quien perteneció al Plantel de Planta Permanente en el área de Compras y Suministros; de acuerdo a las actuaciones del expediente N° 204.711/17.-

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE al Área de Sueldos y Jornales, a los efectos de liquidar los haberes del agente descripto en el Artículo precedente hasta la fecha del deceso, gírese copia al Departamento de Contaduría, al área de Gestión de Seguros y Siniestros, al área de Personal y Legajos a sus efectos y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Basavilbaso.-

ARTICULO 3°): AUTORIZAR, a Tesorería Municipal, proceder a pagar a su Cónyuge Sra. Nuñez Nelly Ramona D.N.I: 22.633.819, las liquidaciones que correspondieran.-

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0922/17 D.E.M.B.-
CONVOCANDO A LICITACION PÚBLICA N° 03/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES - MOVIMIENTO DE SUELO”.-

Basavilbaso (E.R.), 17 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-DEMB. y ratificado por Ordenanza N°486/2017-HCD, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de Movimiento de Suelo para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES”, a realizarse en diferentes arterias del Barrio Oeste y parte del Barrio Centro, de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, la Obra citada precedentemente se ejecutará con recursos que administra la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, conforme Convenio de Colaboración y Transferencia de fecha 03 de Febrero de 2017, por una suma total de Pesos Once Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Noventa y Dos con Dieciocho centavos (\$11.715.392,18);

Que el presupuesto oficial correspondiente a la etapa Movimiento de Suelo, se fija en la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Tres Mil Ochenta y Siete con 88/100 (\$2.903.087,88);

Que los trabajos aquí citados se ejecutarán en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM);

Que de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones, Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM), al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el termino de cinco (5) días continuos;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 03/2017 para la realización de Movimiento de Suelo para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES”, a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con recursos que administra la Subsecretaria de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares, y Soporte Electrónico (CD-ROM); al que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Tres Mil Ochenta y Siete con 88/100 (\$2.903.087,88).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día 02 de Mayo de 2017 a las 08:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0923/17 D.E.M.B.-
CONVOCANDO A LICITACION PÚBLICA N° 04/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES - MATERIALES Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUINES”.-

Basavilbaso (E.R.), 17 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-DEMB. y ratificado por Ordenanza N°486/2017-HCD, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se tramita el llamado a Licitación Pública para la provisión de materiales, transporte, colocación y todos los demás trabajos para la construcción de pavimento de adoquines autotrabantes con vigas de contención prefabricadas para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES”, a realizarse en diferentes arterias del Barrio Oeste y parte del Barrio Centro, de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, la Obra citada precedentemente se ejecutará con recursos que administra la Subsecretaria de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, conforme Convenio de Colaboración y Transferencia de fecha 03 de Febrero de 2017, por una suma total de Pesos Once Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Noventa y Dos con Dieciocho centavos (\$11.715.392,18);

Que el presupuesto oficial correspondiente a la etapa Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines, se fija en la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Veintiún Mil Quinientos Cuatro con 01/100 (\$6.721.504,01);

Que los trabajos aquí citados se ejecutarán en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM);

Que de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones, Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM), al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el termino de cinco (5) días continuos;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 04/2017 para la provisión de materiales, transporte, colocación y todos los demás trabajos para la construcción de pavimento de adoquines autotrabantes con vigas de contención prefabricadas para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES”, a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con recursos que administra la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares, y Soporte Electrónico (CD-ROM); al que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Veintiún Mil Quinientos Cuatro con 01/100 (\$6.721.504,01).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día 03 de Mayo de 2017 a las 08:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0924/17 D.E.M.B.-
CONVOCANDO A LICITACION PÚBLICA N° 05/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES - MATERIALES Y EJECUCIÓN BADENES HORMIGÓN ARMADO”.-

Basavilbaso (E.R.), 17 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-DEMB. y ratificado por Ordenanza N°486/2017-HCD, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se tramita el llamado a Licitación Pública para la ejecución de badenes de hormigón para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES”, a realizarse en diferentes arterias del Barrio Oeste y parte del Barrio Centro, de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, la Obra citada precedentemente se ejecutará con recursos que administra la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, conforme Convenio de Colaboración y Transferencia de fecha 03 de Febrero de 2017, por una suma total de Pesos Once Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Noventa y Dos con Dieciocho centavos (\$11.715.392,18);

Que el presupuesto oficial correspondiente a la etapa Materiales y Ejecución Badenes Hormigón Armado se fija en la suma de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Ochenta con 02/100 (\$1.094.080,02);

Que los trabajos aquí citados se ejecutarán en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM);

Que de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones, Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares y Soporte Electrónico (CD-ROM), al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el término de cinco (5) días continuos;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 05/2017 para la ejecución de badenes de hormigón para la obra: “18 CUADRAS PAVIMENTO CON ADOQUINES”, a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con recursos que administra la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Particulares, y Soporte Electrónico (CD-ROM); al que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Ochenta con 02/100 (\$1.094.080,02).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del

Uruguay, en las radios "Fm Riel" y "Fm Centro", ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día 04 de Mayo de 2017 a las 08:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0925/17 D.E.M.B.-
DISPONiendo ESTABLECER HORARIO DE JORNADA LABORAL MATUTINA Y VESPERTINA DEL CORRALÓN MUNICIPAL.-

Basavilbaso (E.R.), 17 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°204.761/17, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota obrante a fs.01 del expediente citado, el Secretario informa, que resulta necesario modificar los horarios de jornada laboral para el personal que desempeña servicios en el Corralón Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, adaptando los mismos a su conveniencia frente a la temporada invernal que se avecina, a efectos de lograr un mayor bienestar y rendimiento laboral de los empleados.-

Que, se debe proceder a dictar la norma legal correspondiente con el fin de establecer dichos horarios, tanto matutino como vespertino, y ser comunicado fehacientemente a los agentes involucrados.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: ESTABLECESE el horario de jornada laboral para el personal que desempeña servicios en el Corralón Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, a partir del 20 de Marzo de 2017, de la siguiente manera:

-Corralón Municipal:

-Horario matutino: **de 07:00 a 13:00 horas**

-Horario vespertino: **de 14:30 a 18:30 horas**

-Obras Sanitarias:

-Horario Matutino: **07:00 a 13:00 Horas.-**

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el artículo precedente, al personal alcanzado por la presente disposición.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0926/17 D.E.M.B.-
DISPONiendo CAMBIO DE HORARIO EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.-

Basavilbaso (E.R.), 17 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El informe presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Expte. N°204791/17 y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo, informa establecer los nuevos horarios de la jornada laboral para el recorrido del servicio de recolección de residuos domiciliarios, para los barrios Oeste, Tanque, Estrada y Pueblo Nuevo desde Avda. 9 de Julio y Tolcachier; Barrio Parroquial hasta el "Instituto Cristo Rey", Barrio 100 Viviendas, Barrio Centro y Barrio San José; teniendo en cuenta el comienzo de la temporada invernal, adaptando la realización de dichas tareas a un horario adecuado, con el fin de brindar un eficaz y mejor servicio a la comunidad.-

QUE debe dictarse la norma legal que fije los cambios a partir del día 20 de Marzo de 2017.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE modificar el horario de jornada laboral para el personal prestador de servicio en la recolección domiciliaria de residuos, a partir del día 20 de Marzo de 2017; y de acuerdo al siguiente cronograma:

De 06:00 a 12:00 horas se hará el servicio en los barrios: Parroquial hasta el "Instituto Cristo Rey", Barrio 100 Viviendas, Centro y Barrio San José; y desde 14:00 a 20:00 horas, Barrio Oeste, Tanque, Estrada, y Barrio Pueblo Nuevo desde Avda. 9 de Julio y Tolcachier.-

LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES: Residuos Orgánicos.-

MARTES, JUEVES y SÁBADOS: Residuos Reciclables.-

ARTICULO 2°: PASE copia a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Liquidación de Sueldos y Jornales a fin de la liquidación de los adicionales que correspondan al personal afectado a las tareas de

recolección de residuos y al área de Personal y Legajos.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0928/17 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECOMPOSICIÓN SALARIAL EN
FORMA ESCALONADA.-

Basavilbaso (E.R.), 20 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de recomponer la situación salarial de los agentes y empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo tiene el deber de reconocer el esfuerzo, entrega y dedicación puesto de manifiesto por el empleado municipal en relación al desempeño de su trabajo diario;

QUE por otra parte, esta Administración no se halla ajena a la realidad socioeconómica que viene atravesando nuestro país, es por ello que ha evaluado la posibilidad de efectuar una recomposición salarial en los haberes de los agentes municipales, para los meses de Marzo y Mayo 2017, en pos de reforzar el poder adquisitivo y/o cobertura de necesidades básicas de la familia Municipal;

QUE es oportuno destacar que de manera lógica y responsable esta gestión de gobierno continúa en el camino de diálogo, presente en las inquietudes y/o necesidades respecto a los derechos de los trabajadores; seguimiento en el cumplimiento de sus obligaciones y acompañamiento en este proceso de transformación el que considera, debe ser recíproco;

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPONESE otorgar incrementos en los haberes de los Agentes Municipales, a instrumentarse de la siguiente manera:

- El 7,5 % (siete con cinco por ciento) con los haberes del mes de Marzo de 2017 y sobre el básico de Febrero 2017.-
- El 7,5% (siete con cinco por ciento) con los haberes del mes de Mayo de 2017 y sobre el básico de Febrero/2017.-

ARTICULO 2°): APRUEBASE, conforme lo establecido en el artículo anterior, la escala salarial que se dispone en el Anexo "I" que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE derogar cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): IMPUTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0929/17 D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR ESCALA DE
HABERES NOMINALES PARA EL COBRO DE
ASIGNACIONES FAMILIARES.-

Basavilbaso (E.R.), 20 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Los Decretos N° 0679/16-DEMB y N° 0928/17-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el primero de ellos se modificaron las escalas de los haberes nominales para el cobro de las asignaciones familiares;

QUE con el segundo Decreto mencionado, se dispuso recomposición salarial en forma escalonada para los meses de marzo y mayo del corriente año;

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente a fin de que, con retroactividad al 1° de Marzo del corriente año, los valores de los haberes nominales de cada tramo sean incrementados en igual porcentaje que el incremento dispuesto para los haberes básicos del agente municipal según Decreto N° 0928/17-DEMB.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPONESE aplicar a partir del 1° de Marzo de 2017, los tramos de haberes nominales y los correspondientes montos de Asignaciones Familiares, según los valores detallados en el ANEXO I que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPONESE aplicar a partir del 1° de Mayo de 2017, los tramos de haberes nominales y los correspondientes montos de Asignaciones Familiares, según los valores detallados en el ANEXO II que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 3°): DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): IMPUTESE el gasto que se origine por la aplicación del presente, a la partida de Personal correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0930/17 D.E.M.B.-
DISPONIENDO APLICAR PAUTAS Y VALORES
ESTABLECIDOS EN DECRETO N°334/17-MEHF.-

Basavilbaso (E.R.), 20 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Decreto N°1872/11-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el decreto citado, este Departamento Ejecutivo se adhirió en materia de Asignaciones Familiares a lo dispuesto por el Sector Público Provincial.-

QUE, por Decreto N°334/17-MEHF-, de fecha 13 de Marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Provincial fija los montos a abonarse en concepto de asignaciones por ayuda escolar.-

QUE, es necesario dictar la norma legal pertinente, a los efectos de aplicar el mismo a nivel Municipal.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE en razón de lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 1872/11-DEMB-, aplicar en la órbita del Municipio de Basavilbaso, las pautas y valores establecidos mediante Decreto N° 334/17-MEHF-, dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DERÓGUESE cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 0931/17 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO MODIFICAR IMPORTE DE
ADICIONAL POR ASISTENCIA Y
PUNTUALIDAD.-**

Basavilbaso (E.R.), 20 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Decreto N°2331/2015-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo, se fijó el actual valor del adicional por Asistencia y Puntualidad para aquellos trabajadores que cumplan eficaz y regularmente con la asistencia y puntualidad a las jornadas de trabajo de acuerdo a los horarios establecidos para las mismas.-

QUE, pese a la modificación efectuada, dicho monto ha quedado desactualizado por el transcurso del tiempo, haciendo necesario que este Departamento Ejecutivo de manera responsable y concordante a los criterios de justicia y equidad lo modifique para actualizarlo.-

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE fijar el nuevo valor al Adicional por Asistencia y Puntualidad, a partir del mes de Marzo del año 2017, cuyo monto será equivalente al 8% (ocho por ciento) de la Categoría 10 de la Escala salarial vigente.-

ARTÍCULO 2°): IMPUTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°): DERÓGASE el Decreto N°2331/2015-DEMB.-

ARTÍCULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, tomése conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N° 0932/17 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO CUBRIR FUNCIONES DE FORMA
INTERINA Y TRANSITORIA.-**

Basavilbaso (E.R.), 20 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Los Decretos N°918/17, N°883/17, N°008/15, N°2089/14 y N°416/08-DEMB-, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N°0918/17-DEMB., se da de Baja del plantel municipal al Agente Schlottahuer Celso Fabián, debido a su deceso a partir del día 11/03/2017, quedando vacante el reemplazo del cargo del Área de Compras y Suministros, siendo necesario reasignar las funciones y los adicionales respectivos.-

QUE, mediante lo anterior se hace necesario evaluar todos los antecedentes del cargo, para establecer el reemplazante a asignar.-

QUE, de acuerdo al Decreto N° 2089/14-DEMB-, el agente fallecido Schlottahuer Celso F., se encontraba realizando el reemplazo del agente Municipal Sr. Flores Horacio Fabián D.N.I. N°17.264.363, como encargado del área de Compras y Suministros por concepto de licencia extraordinaria, y continuando en el reemplazo, según lo normado en el artículo 1° del Decreto N°0008/2015-DEMB-

QUE, mediante Decreto N° 416/08-DEMB- de fecha 26 de Septiembre de 2008, se dispuso asignar un adicional por Responsabilidad Funcional al agente A/cargo del área de Compras y Suministros, de acuerdo a lo establecido en su Artículo 1°.-

QUE, de acuerdo al Decreto N°0883/17-DEMB-, de fecha 01-03-2017, la Agente Municipal Sra. Monzón Gisela Magalí, se encuentra realizando el reemplazo por Licencia Anual Ordinaria al agente fallecido Schlottahuer Celso Fabián en el Área de

Compras y Suministros, desde el 01 de Marzo de 2017 hasta 20 de Marzo del 2017; fecha que tenía previsto su reintegro.-

QUE, teniendo en cuenta la situación de lo previsto en este considerando y luego de evaluar la situación de la Agente Municipal Sra. Monzón Gisela Magalí – CUIL N°27-29760507-6, Legajo N°184, se establece que la agente reúne los requisitos indispensables para ejercer las funciones como persona a cargo del área de Compras y Suministros de forma transitoria e interina, hasta el reintegro de su titular.-

QUE, de acuerdo a lo expuesto, se debe dictar la norma legal correspondiente, delegando las funciones a cargo del Área de Compras y Suministros con retroactividad, a partir del 11/03/2017 en la Agente Municipal Sra. Monzón Gisela Magali, asignándole un Adicional por Responsabilidad Funcional del 50% (cincuenta por ciento) de la Categoría de revista.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE asignar de forma transitoria e interina, las funciones A/Cargo del Área de Compras y Suministros, a la Agente Municipal Sra. **MONZÓN GISELA MAGALI, CUIL N°27-29760507-6, Legajo N° 184**, en el reemplazo del agente Municipal Sr. Flores Horacio Fabián D.N.I. N°17.264.363.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE otorgar a la agente Municipal de Planta Permanente mencionada en el Artículo 1°, un Adicional por Responsabilidad Funcional del 50% (cincuenta por ciento) del Básico asignado a la Categoría de revista, con retroactividad al 11 de Marzo del Corriente Año.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE que las funciones impartidas en el presente Decreto, serán evaluadas en su cumplimiento por el Departamento Ejecutivo y tendrá vigencia a partir del 11 de Marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 4°): NOTIFIQUESE fehacientemente a la Agente Municipal Sra. **MONZÓN GISELA MAGALI**, pase copia a la Secretaria de Hacienda, al Departamento Contaduría, al área de Sueldos y Jornales, dejando expresa constancia en Personal y Legajos.-

ARTÍCULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, tomése conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0933/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.-
(20/03/17).-
Nombre:

Muñiz Daiana.

C.U.I.T. N°:

27-40406836-4

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0934-20/03/17

Con: OBISPO ARIEL.

M.I. N° 23.874.832

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0936-22/03/17

Con: HERMAN

MARTÍN.

M.I. N° 4.709.642

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0938-27/03/17

Con: RÓDRIGUEZ

CARDOZO JULIO.

M.I. N° 18.086.404

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

0939-27/03/17

Con: DÍAZ MARÍA

ELENA.

M.I. N° 10.071.258

DECRETO N° 0942/17 D.E.M.B.-

DISPONIENDO MODIFICAR EL ARTÍCULO 1°
DEL DECRETO N°0822/17-DEMB.-

Basavilbaso (E.R.), 28 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Decreto N°0822/17-DEMB-, y

CONSIDERANDO:

QUE, en su Artículo 1°, se dispuso nombrar a la agente Sra. Castillo Johanna Stefanía – CUIL N°27-32600483-4 a cargo del Área de Gestión de Seguros y Siniestro, el cual por un error involuntario se redactó de la siguiente forma “DISPÓNESE efectuar el nombramiento de la agente CASTILLO JOHANNA STEFANÍA – CUIL N°27-32600483-4, en el cargo de Gestión de Seguros y Siniestros, brindando apoyo al Área de Legajos y Personal en las tareas que se le asignen, dependiendo de la Dirección de Recursos Humanos”.-

QUE, debe dictarse el instrumento legal con el fin de formalizar las afectaciones correspondientes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Artículo N°1 del Decreto N°0822/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** efectuar el nombramiento de la agente CASTILLO JOHANNA STEFANÍA – CUIL N°27-32600483-4, a cargo del Área de Gestión de Seguros y Siniestros, brindando apoyo al Área de Legajos y

Personal en las tareas que se le asignen, dependiendo de la Dirección de Recursos Humanos”.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE notificar a la Agente citada en el Artículo precedente, sobre lo normado en el presente.-

ARTÍCULO 3°): GÍRESE, el presente para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, sean notificados fehacientemente, el personal involucrado y pase copia a la Secretaría de Hacienda, al área de Contaduría, al área de Liquidación de Sueldos y Jornales, para su toma de razón.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0943/17 D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUTUA Y ASISTENCIA.-

Basavilbaso (E.R.), 28 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Convenio firmado con la Comisión de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 07 de Febrero del corriente, se convino celebrar un Convenio de Colaboración Mutua y Asistencia con la Comisión de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso destinado a la provisión en forma mensual de 200 (doscientos) litros de gasoil para el desarrollo del servicio comunitario que presta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios a nuestra ciudad y zonas aledañas.-

QUE además el Municipio se compromete a proveer litros de gasoil adicionales a la cantidad establecida en la Cláusula I del Convenio, para cubrir situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la población en las cuales se requiera asistencia y colaboración de los Bomberos.-

QUE la Comisión informa sobre los vehículos que se encuentran disponibles para proveerles el gasoil correspondiente, y además se compromete a informar periódicamente quienes son las personas autorizadas para el retiro del suministro de combustible.-

QUE se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Convenio de Colaboración Mutua y Asistencia oportunamente suscripto con la COMISIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BASAVILBASO, de fecha 07 de Marzo de 2017, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante

para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 3°): IMPUTESE, el gasto que demande la presente, a la partida Transferencias Corrientes, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0944/17 D.E.M.B.-
DISPONINDO ESTABLECER EL MONTO DE
TARJETA MAGNÉTICA.-

Basavilbaso (E.R.), 28 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 204.402/17, iniciado por la Encargada del Área de Personal y Legajos, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo, solicita a la Dirección de Recursos Humanos gestione la reglamentación del importe de la tarjeta magnética, en caso de pérdida o mal uso originada por el agente Municipal.-

QUE, a fs.02, se solicitó a la Secretaría de Hacienda, informe el valor por el cual se debe sancionar al agente municipal, en caso de que incurra en los aspectos mencionados precedentemente.-

QUE, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Hacienda a Fs. 07, el valor de cada Tarjeta Magnética, es de \$55,25 (Pesos Cincuenta y Cinco con 25/100) finales.-

QUE, se debe dictar la norma legal correspondiente a fin de reglamentar el nuevo valor de la tarjeta magnética de reposición, al personal municipal.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): DISPÓNESE reglamentar el nuevo importe de reposición de la tarjeta magnética, cuyo valor correspondiente es de \$55,25 (Pesos Cincuenta y Cinco con 25/100) que regirá a partir del presente, de acuerdo a las actuaciones del Expediente N°204.402/17.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda, al Departamento Contaduría y al Área de Personal y Legajos.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 0948/17 D.E.M.B.-
ESTABLECIENDO VALORES DE PASAJES
CORRESPONDIENTES AL TRASLADO DE

ESTUDIANTES EN ÓMNIBUS MUNICIPAL A LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA.-

Basavilbaso (E.R.), 30 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El inicio del ciclo lectivo año 2017, y

CONSIDERANDO:

QUE es menester establecer los valores de pasajes correspondientes al traslado de estudiantes en ómnibus municipal a la ciudad de Rosario del Tala.-

QUE dichos valores deben adaptarse razonablemente a los costos actuales, teniéndose en cuenta el nuevo presupuesto elaborado por la Secretaría de Hacienda y el esfuerzo del Municipio para continuar atendiendo el mantenimiento del ómnibus a costo flexible para los estudiantes que utilizan el mismo.-

QUE no obstante debe considerarse la realidad socioeconómica de cada familia que deba afrontar los gastos por estudios de su hijo/a, es por ello que al efectuarse un cálculo ajustado estrictamente a cubrir todos y cada uno de los gastos que demanda el traslado diario, aparece como sensato incrementar el valor de los pasajes a un costo menor de los precios de plaza, permitiendo de esta manera cumplir con los objetivos y conllevar mancomunadamente el esfuerzo.-

QUE de persistir en la actual instrumentación caeríamos en la situación de que en caso de rotura mecánica, necesidad de reposición de neumáticos u otros elementos de desgaste normal y habitual en las actuales circunstancias debería ser suspendido el servicio, con el consiguiente perjuicio a quienes deben cumplir con un porcentaje de asistencia, exámenes y prácticos exigibles en las distintas carreras.-

QUE, por todo ello debe dictarse la norma legal a los fines de establecer la actualización de los costos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1°): DISPONESE establecer a partir del 03 de Abril de 2017 los valores de pasajes para traslado de estudiantes a los centros educacionales de Rosario del Tala, en Ómnibus Municipal, para el ciclo lectivo 2017 de la siguiente manera:

-ABONO HACIA Y DESDE ROSARIO DEL TALA:

- Tarjeta mensual x 22 viajes: **\$563,00** (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100).-
- Tarjeta x 2 semanas (10 viajes): **\$272,00** (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100).-
- Tarjeta x 1 semana (5 viajes): **\$144,00** (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100).-

- Diarios para estudiantes y docentes: **\$32,00** (PESOS TREINTA Y DOS CON 00/100).-

-ABONO DESDE BASAVILBASO HACIA ROCAMORA Y REGRESO:

- Diario: **\$24,00** (PESOS VEINTICUATRO CON 00/100).-

-ABONO DESDE ROCAMORA HACIA ROSARIO DEL TALA Y REGRESO:

- o Diario: **\$24,00** (PESOS VEINTICUATRO CON 00/100).-

ARTÍCULO 2°): DISPONESE que las tarjetas adquiridas por los beneficiarios correspondientes a abonos: mensual y/o bisemanal y/o semanal tendrán vigencia durante el ciclo lectivo del 01/04/17 al 30/11/17.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE establecer como máximo de descuento a subsidiar a los solicitantes de escaso recurso económico que así los requieran, un porcentaje de hasta un 30% sobre los montos estipulados en el Artículo 1° del presente, previo estudio socio - económico de la situación particular de cada uno.-

ARTÍCULO 4°): LAS excepciones al presente, tanto del Artículo 3° como otros particulares que se soliciten, deberán ser refrendadas por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

ARTÍCULO 5°): DEROGASE toda otra norma que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 6°): IMPUTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos vigente.-

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, al chófer del ómnibus municipal, a la Secretaría de Hacienda, a la Caja Municipal N°1 y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretaria de Hacienda
a/c de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 0949/17 D.E.M.B.-
DECLARANDO DESIERTA LICITACION
PÚBLICA N° 01/2017.-

Basavilbaso (E.R.), 30 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La Licitación Pública N°01/17 tramitada en expediente N°204.015/17, F° 523, L 15, para la concesión de la explotación del SERVICIO DE KIOSCO Y/O DRUGSTORE Y SERVICIOS ANEXOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS "CABO ARTILLERO JULIO OMAR BENÍTEZ" de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente.-

QUE a fs. 20 obra informe de Mesa de Entradas donde consta que no se ha recepcionado ninguna oferta.-

QUE consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de poner fin al trámite.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE declarar desierta la Licitación Pública N°01/2017 tramitada en expediente N°204.015/17, F° 523, L 15, para la concesión de la explotación del SERVICIO DE KIOSCO Y/O DRUGSTORE Y SERVICIOS ANEXOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS “CABO ARTILLERO JULIO OMAR BENÍTEZ” de Basavilbaso, por no presentarse ningún oferente, según lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretaria de Hacienda
a/c de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 0950/17 D.E.M.B.-
DISPONIENDO INCREMENTAR VALORES DE
ASIGNACIONES FAMILIARES.-

Basavilbaso (E.R.), 30 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Decreto N°459/17-MEHF del 23/03/2017,
y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Poder Ejecutivo Provincial estableció nuevos valores para las asignaciones familiares, con retroactividad al 1° de marzo de 2017;

QUE, es intención de este Departamento Ejecutivo adherir a dicha normativa en cuanto al incremento de los montos respectivos, manteniendo las escalas de haberes nominales dispuestas según Decreto N°0929/17-DEMB para los haberes de marzo y mayo de 2017, respectivamente;

QUE, es necesario dictar el instrumento legal a sus efectos;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1°): DISPONESE incrementar los valores correspondientes a las asignaciones familiares: Prenatal/Hijo, Hijo con capacidades diferentes, Nacimiento, Adopción y Matrimonio, manteniendo las escalas de haberes nominales dispuesta según Decreto N°0929/17-DEMB, quedando así establecidos los montos de dichas asignaciones y haberes nominales pertinentes, de conformidad con lo descripto en los Anexos I y II que forman parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): DISPONESE que lo estipulado en el Artículo precedente tenga aplicación retroactiva al 1° de marzo de 2017, autorizando a liquidar la diferencia con los haberes de abril/2017.-

ARTICULO 3°): IMPÚTESE el gasto que se origine por la aplicación del presente, a la partida de Personal correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase a Contaduría Municipal, al Área Sueldos y Jornales, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretaria de Hacienda
a/c de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
a/c Presidencia Municipal